



MINUTA CONTRATO
CONTRATO DE SERVICIOS

No. CS – 238

ISA 462007384
ITCO 4620007396
REP 4620007385
ITCH 4620007393

El presente contrato se suscribe por el **HUB DIGITAL DE SERVICIOS ISA S.A.S.** en nombre y representación de **INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.- ISA, INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P., RED DE ENERGÍA DEL PERÚ S.A. e INTERCHILE S.A.**, en virtud del Mandato con Representación vigente entre estas sociedades. Por consiguiente, todos los efectos de este Contrato se radican directamente en **INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P., INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P., RED DE ENERGÍA DEL PERÚ S.A. e INTERCHILE S.A.**

Cuando en el presente contrato se use la expresión “LA EMPRESA”, se entenderá que se refiere al mandante, cuando se estén regulando derechos y obligaciones propios o inherentes a la parte contratante como obligado principal y en su condición de mandante; tal es el caso de los asuntos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones principales, la efectividad de las garantías, las retenciones y descuentos pactados en el contrato y la aplicación de la condición resolutoria, entre otras.

Así mismo, se entenderá que la expresión “LA EMPRESA” se refiere al HUB DIGITAL DE SERVICIOS ISA S.A.S. cuando regule la ejecución de actividades propias de la condición de mandatario con representación de la parte contratante, tales como la gestión de documentos, la supervisión del contrato, la facturación y los pagos, entre otras.

De otro lado, se entenderá que la expresión “LA EMPRESA” se refiere indistintamente a mandante y mandatario, cuando regula derechos y obligaciones que atañen conjuntamente a ambas personas jurídicas como consecuencia del mandato, como en el caso de la protección de datos personales, la propiedad intelectual, la confidencialidad, la indemnidad, entre otros.

Entre los suscritos **DIANA ISABEL PIZARRO CANO**, mayor de edad, domiciliada en Medellín, identificada con Cédula de Ciudadanía número 32.350.854, quien en su calidad de Líder Servicios Aprovechamiento, obra en nombre y representación de **HUB DIGITAL DE SERVICIOS ISA S.A.S.**, Empresa constituida mediante la documento privado el 25 de agosto de 2025 del accionista, inscrito en cámara de comercio el 3 de septiembre de 2025 con el No. 34543 del libro IX, sociedad anónima simplificada, domiciliada en Medellín - Colombia, sometida a las normas de derecho privado, identificada con NIT 901984545-2,





que para los efectos del presente documento se denominará **LA EMPRESA**, por una parte, y por la otra, **MAURICIO YEPES ISAZA**, mayor de edad, domiciliado en Medellín, identificado con cedula de ciudadanía número 71.745.721, quien en su calidad de representante legal, obra en nombre y representación de **CORPORACIÓN CENTRO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL SECTOR ELÉCTRICO -CIDET**, sociedad identificada con NIT 811001689-0, que para efectos de este documento se denominará el **CONTRATISTA** y como tal declara, bajo la gravedad del juramento, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas legalmente para la contratación estatal y que en su contra no se ha dictado fallo con responsabilidad fiscal, según lo indicado en el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000; se ha celebrado el Contrato de servicios contenido en las siguientes cláusulas:

1. OBJETO.

El objeto de la presente solicitud comprende la prestación de servicios de estructuración, gestión integral de recursos, ejecución administrativa, supervisión técnica y/o definición de planes de escalamiento de pilotos y proyectos de innovación, incluyendo el desarrollo de actividades conexas y necesarias para la validación, seguimiento y evaluación de las iniciativas.

2. ALCANCE.

El alcance del objeto del Contrato comprende la prestación de servicios especializados para la estructuración, gestión integral de recursos, ejecución administrativa, supervisión técnica y/o formulación de planes de escalamiento de pilotos tecnológicos y proyectos de innovación en el sector eléctrico, actuando el contratista como ejecutor delegado de recursos bajo los lineamientos estratégicos, técnicos, presupuestales y de gobernanza definidos por LA EMPRESA, incluyendo la realización de todas aquellas actividades conexas, complementarias o necesarias para la validación técnica, operativa y económica de las iniciativas, su seguimiento, evaluación y eventual escalamiento, en los diferentes países donde ISA tenga presencia, asegurando la trazabilidad, eficiencia y adecuada administración de los recursos asociados.

El servicio aplica a pilotos asociados a los negocios y activos estratégicos de ISA en transmisión y otros activos del grupo en infraestructura energética, según cada Orden de Entrega. La referencia a 'sector eléctrico' incluye, sin limitarse a, transmisión, subestaciones, automatización, ciberseguridad OT y activos de infraestructura energética definidos por ISA o LA EMPRESA, según aplique.

Alcance Detallado de los Servicios

El CONTRATISTA deberá ejecutar integralmente las siguientes actividades, las cuales constituyen así mismo los entregables, con claridad en los costos y en la asignación de responsabilidades:





2.1. Fase de Estructuración:

- Revisión de requerimiento inicial entregado por LA EMPRESA.
- Definición detallada del alcance técnico del piloto.
- Identificación de variables críticas de desempeño.
- Construcción de indicadores técnicos, operativos y económicos, estos indicadores deberán ser aprobados por LA EMPRESA.
- Elaboración de matriz de riesgos técnicos, operativos y regulatorios.
- Elaboración de presupuesto detallado discriminado por rubros.
- Cronograma con hitos verificables.

2.2. Fase de Ejecución y Seguimiento:

- Supervisión técnica del proveedor contratado.
- Seguimiento a cumplimiento de hitos.
- Control presupuestal permanente.
- Gestión de modificaciones de alcance cuando aplique.
- Informes técnicos y financieros periódicos.
- Administración de Recursos referentes a la contratación de los pilotos.

2.3. Fase de Cierre:

- Validación de cumplimiento de objetivos del piloto.
- Informe técnico final con análisis de resultados.
- Evaluación de viabilidad de escalamiento.
- Documento de lecciones aprendidas.
- Cierre administrativo y financiero formal.

Criterios de aceptación por entregable

Los entregables de cada fase se entenderá aceptado mediante (i) acta de aprobación del Comité Técnico o del supervisor designado, y (ii) cierre de observaciones, en caso de que aplique, en máximo cinco (5) días hábiles.

Modalidad Contractual y Activación de Pilotos

Cada piloto se activará mediante orden de entrega que incluirá alcance aprobado, presupuesto autorizado y cronograma. El operador no podrá iniciar ninguna actividad sin autorización formal de LA EMPRESA. Los costos administrativos, honorarios y demás componentes deberán estar claramente discriminados en la propuesta económica.

Gobernanza y Mecanismo de Control

Se establecerá un Comité Técnico conformado por representantes de LA EMPRESA y del CONTRATISTA. El Comité aprobará alcance, presupuesto, cronograma y proveedor seleccionado para cada piloto. ISA conservará derecho de veto sobre decisiones críticas.





El contratista deberá presentar mensualmente, un informe de ejecución de acuerdo con los parámetros mínimos establecidos por el administrador técnico del contrato y este sea recibido a satisfacción por LA EMPRESA.

El CONTRATISTA deberá mantener trazabilidad documental completa de cada proceso ejecutado. Es importante aclarar que el alcance de este servicio se limita exclusivamente a la fase de pilotos, cuyo propósito principal es la prueba y validación de tecnologías; por tanto, los resultados pueden ser favorables o no. En consecuencia, el servicio corresponde a una etapa experimental y no implica garantía de éxito o implementación definitiva de las soluciones evaluadas.

Propiedad Intelectual y Gestión de Información

Todos los datos operativos, reportes técnicos y resultados obtenidos serán propiedad exclusiva de ISA o de LA EMPRESA que aplique. El contratista deberá garantizar la confidencialidad de la información y no podrá reutilizar los resultados sin autorización escrita, conforme al acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes.

Esta obligación de confidencialidad deberá hacerse extensiva a todos los trabajadores, sus contratistas y demás personas vinculadas por el contratista para la ejecución del contrato.

Indicadores de Desempeño del CONTRATISTA

Los indicadores aplicables a la gestión del CONTRATISTA se encuentran definidos en el ANEXO 2 – INDICADORES DE GESTIÓN. Entre ellos se incluyen los siguientes:

- Tiempo promedio de estructuración por piloto.
- Tiempo promedio de contratación derivada.
- Cumplimiento presupuestal.
- Calidad técnica de informes.
- Nivel de transferencia de conocimiento a ISA.

CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

1. Cada piloto o proyecto de innovación se activará mediante una orden de entrega dirigida al contratista.
2. En cada orden de entrega, el contratista deberá ejecutar todas las fases definidas en el alcance.
3. En cada orden de servicio se especificará, cuando aplique, los requisitos de seguridad y salud en el trabajo y de seguridad operativa, especialmente en aquellos casos en que los pilotos deban probarse en campo.
4. El seguimiento y control presupuestal de cada piloto se realizará en dólares de los Estados Unidos (USD). No obstante, la facturación y el pago correspondientes a LAS EMPRESAS de Colombia deberán efectuarse en pesos colombianos (COP), conforme a lo establecido en la cláusula de forma y condiciones de pago y en la normatividad tributaria vigente aplicable.





3. VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO:

El contrato estará vigente a partir de la fecha señalada por LA EMPRESA en la orden de iniciación escrita del mismo y surtirá todos sus efectos hasta el último día de ejecución de las obligaciones contraídas en las órdenes de entrega expedidas dentro del plazo. El plazo para emitir órdenes de entrega será de dos (2) años contados desde la firma del contrato.

Las partes podrán acordar la ampliación de la vigencia y del plazo para emitir órdenes de entrega del contrato mediante cláusula adicional siempre y cuando el contratista haya cumplido con sus compromisos y los precios ofrecidos sean competitivos.

El plazo para la ejecución de la orden de entrega estará determinado por el cronograma acordado por las partes, el cual podrá ser modificado, mediante acta de seguimiento, suscrita por las dos (2) partes, representadas por el administrador de la orden de entrega y el contratista, el cual no podrá superar la vigencia de la orden de entrega.

4. VALOR.

El valor del Contrato es indeterminado, pero determinable a su vencimiento, con base en la sumatoria de todos los valores liquidados y facturados por el Contratista, de conformidad con lo estipulado en la cláusula de Forma y Condiciones de Pago del Contrato.

Los precios del Contrato serán reajustados anualmente en un porcentaje equivalente al incremento en el Índice de Precios al Consumidor –IPC- certificado por el DANE para el acumulado de los últimos doce (12) meses (cuando el vencimiento sea en periodos intermedios, se aplicará el acumulado del último mes anterior al vencimiento).

PARÁGRAFO: los valores del **ANEXO 1 – LISTA DE PRECIOS** del contrato cuya unidad de medida sea porcentaje (%) no serán sometidos a reajuste durante la vigencia del contrato.

5. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

El contratista presentará facturas, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

- a. % PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PROYECTO: Para cada proyecto/piloto que se active mediante la correspondiente Orden de Entrega, el valor máximo a reconocer por este concepto se determinará multiplicando (i) el porcentaje (%) de prestación de servicios por proyecto establecido en el **ANEXO 1 – LISTA DE PRECIOS** del Contrato, por (ii) el valor total estimado del proyecto definido y aprobado en la respectiva Orden de Entrega (o en el documento de alcance y presupuesto aprobado que haga sus veces).





El **CONTRATISTA** deberá facturar mensualmente, en periodo vencido, un valor equivalente al avance real acumulado del proyecto a la fecha de corte de facturación, conforme al cronograma aprobado. Para estos efectos, el valor de cada factura corresponderá al resultado de aplicar el porcentaje de avance acumulado del proyecto sobre el valor máximo a reconocer indicado en el párrafo anterior, descontando los valores previamente facturados y/o pagados por el mismo concepto, de manera que la facturación refleje el acumulado a la fecha.

La radicación, trámite y pago de la factura estarán condicionados a la presentación por parte del CONTRATISTA y a la aprobación/recibo a satisfacción por parte de LA EMPRESA del informe de avance del periodo y de los entregables que soporten dicho avance, de acuerdo con lo establecido en la Orden de Entrega y el cronograma aprobado. En ausencia de avance ejecutado y recibido a satisfacción, no habrá lugar a facturación por este concepto.

- b. SERVICIOS EJECUCIÓN PILOTO: El CONTRATISTA presentará facturas, por los servicios efectivamente prestados durante el mes inmediatamente anterior, de conformidad con los valores efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción de la empresa para la ejecución del piloto correspondiente
- c. SERVICIOS ESTRUCTURACIÓN: El CONTRATISTA presentará factura por los servicios efectivamente prestados con el valor correspondiente conforme con lo establecido el **ANEXO 1 – LISTA DE PRECIOS**.

Para los literales b y c, El valor a facturar deberá corresponder a los servicios **realmente ejecutados** en el periodo, conforme al alcance aprobado y a los criterios de medición definidos por LA EMPRESA, los cuales deberán encontrarse **debidamente soportados** en el informe de ejecución correspondiente.

Para la radicación y trámite de la factura, el CONTRATISTA deberá presentar un **informe de ejecución del periodo**, que refleje las actividades desarrolladas, su grado de avance y los resultados obtenidos, el cual deberá ser **aprobado o recibido a satisfacción por LA EMPRESA**.

El **pago** de las facturas estará condicionado a la **verificación, validación y aprobación** del informe de ejecución y de los soportes que correspondan, por parte del administrador del Contrato designado por LA EMPRESA, sin perjuicio de los demás requisitos establecidos en la presente cláusula. En ningún caso el CONTRATISTA podrá facturar servicios no ejecutados o no recibidos a satisfacción por LA EMPRESA.

- d. REEMBOLSO DE GASTOS: El Contratista presentará a nombre de la EMPRESA En las oficinas de LA EMPRESA o a través del correo electrónico dispuesto por LA EMPRESA para tal fin, para los obligados a facturar electrónicamente facturas mensuales para el reconocimiento por concepto de pago de gastos imprevistos en





que deba incurrir con ocasión del desarrollo del objeto del contrato, así mismo por concepto de estadía, transporte aéreo y terrestre, los cuales deben ser previamente aprobados por LA EMPRESA.

Todas las facturas deberán tramitarse acompañadas de los documentos requeridos para su trámite:

1. Cuenta de cobro indicando en el detalle que se trata de un reembolso de costos y gastos en o no de contratos de mandato.
2. Debe venir acompañado de todos los soportes (Facturas o comprobantes) de pagos a terceros.
3. Debe venir acompañado del certificado del revisor fiscal.

Para el impuesto sobre las ventas, en la prestación de servicios, el porcentaje de IVA será el establecido en la norma tributaria vigente al momento de su causación.

NOTA: La persona que designe LA EMPRESA informará al CONTRATISTA cómo deberá facturar para cada empresa, conforme los servicios efectivamente prestados.

Nota: Los siguientes textos aplican para las empresas INTERCOLOMBIA S.A E.S.P / INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A E.S.P

Las facturas podrán constar en documentos físicos y/o medios electrónicos, según el caso, en los términos definidos por la normatividad vigente. EL CONTRATISTA le otorga validez probatoria a los registros electrónicos generados por el sistema transaccional designado por LA EMPRESA para tal fin, con base en las transacciones realizadas con la información suministrada por él, de conformidad con los términos que aquí se expresan y los establecidos en las normas aplicables a la materia.

EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que LA EMPRESA admitirá firma digital como elemento para garantizar autenticidad e integridad de la factura electrónica desde su expedición hasta su conservación, por lo que deberá contar con certificado digital vigente y no revocado al momento de la firma de conformidad con la normatividad aplicable. La firma digital que se incluya en la factura podrá pertenecer al obligado, a los sujetos autorizados en su empresa o al proveedor tecnológico expresamente autorizado.

Para el caso de contratos de mandato y contratos suscritos con CONTRATISTAS en cualquiera de las formas de colaboración empresarial, deberá aplicarse lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto 2242 de 2015 y las normas que los sustituyan, adicionan o modifiquen.

CONDICIONES GENERALES PARA PAGO:





Todas las facturas deberán tramitarse acompañadas de los documentos requeridos para su trámite. *En La representación gráfica de la factura de venta y/o en el archivo electrónico de generación -XML de la factura electrónica, se deberá incluir el número de la constancia de cumplimiento -COCU- enviada por la empresa como señal de recepción de los bienes y/o servicios. La falta de esta información dará lugar al rechazo de la factura o documento de cobro, razón por la cual el proveedor deberá subsanar esta inconsistencia y proceder con el envío de una nueva factura.*

Para el impuesto sobre las ventas, en la prestación de servicios, el porcentaje de IVA será el establecido en la norma tributaria vigente al momento de su causación.

Aplica para obligaciones facturadas en COP pagaderas en COP

Las facturas serán canceladas en pesos colombianos dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de su radicación física o electrónica. Este pago lo realizará la Tesorería dentro de la semana del vencimiento de la factura, acorde con las fechas de Pago de la tesorería de la Empresa.

Aplica para obligaciones facturadas en moneda extranjera pagaderas en pesos

El valor de facturación se liquidará a la Tasa de Cambio Representativa del Mercado TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de emisión de la factura

Cuando LA EMPRESA no cancele el valor de la factura dentro de la semana del vencimiento estipulado en esta cláusula, reconocerá sobre el saldo y proporcional al tiempo de la mora, la tasa DTF a noventa (90) días efectiva anual, vigente a la semana de inicio del período moratorio aplicada sobre el valor de la factura liquidada en pesos colombianos,

Cualquiera sea, la factura presentada, debe cumplir con todos los requisitos exigidos en la ley y la omisión de alguno de ellos tendrá como consecuencia su rechazo. El Contratista declara conocer los requisitos establecidos en la ley para la facturación de bienes o servicios.

a. Factura electrónica – título valor

Cuando se requiera tramitar la factura como título valor el Contratista deberá enviar a los buzones que se relacionan a continuación, adjunto a la factura comunicación escrita informando la intención de negociación e informar en el texto del correo.

PARA ISA: facturasproveedores@isa.com.co

PARA INTERCOLOMBIA: facturasproveedores@intercolombia.com

Cuando el proveedor radique el evento de endoso informará al buzón AtencionProveedoresCS@ISA.com.co dicho evento.





Cuando el Contratista endose la factura título valor, el legítimo tenedor del título, para su pago, deberá notificar el evento de informe para el pago al buzón AtencionProveedoresCS@ISA.com.co, con tres (3) días hábiles antes de la fecha de pago; en caso ser necesario se le solicitará el certificado de existencia y representación legal y/o cédula de ciudadanía y la certificación bancaria no mayor a 30 días.

Nota: Los siguientes textos aplican para la empresa RED DE ENERGÍA DEL PERÚ S.A.

LA EMPRESA cancelará la(s) factura(s) a los treinta (30) días posteriores de su recepción, luego de concluidos los trámites de aprobación de la respectiva factura. Los pagos serán en dólares de Estados Unidos (USD).

Los días de pago para proveedores son los viernes de cada semana, tomando en consideración todas aquellas facturas que vencen el día lunes hasta el domingo de la semana de pago.

En caso el **CONTRATISTA** haya optado por el pago de su contraprestación a través del sistema de factoring electrónico, dicho pago se realizará a los sesenta (60) días calendario, luego de concluidos los trámites de aprobación de la respectiva factura, siempre y cuando el **CONTRATISTA** haya suscrito y **LA EMPRESA** aprobado las garantías y seguros estipulados en este contrato, y se mantenga las condiciones y vigencia de los mismos.

El **CONTRATISTA** se compromete a suscribir los documentos necesarios para formalizar su adhesión al servicio de factoring electrónico, de acuerdo a lo requerido por la entidad financiera designada por **LA EMPRESA** que actuará como agente pagador; la suscripción de los documentos y entrega de la documentación requerida por la entidad financiera se realizará restrictivamente a través de **LA EMPRESA**, lo que constituirá requisito indispensable para poder acceder al factoring electrónico; asimismo, el proveedor se obliga a cumplir con las condiciones que la entidad financiera establezca en el desarrollo del factoring electrónico.

El **CONTRATISTA** declara y reconoce expresamente que **LA EMPRESA** no es responsable ni tendrá responsabilidad alguna respecto de la relación comercial, condiciones aplicables, derechos ni obligaciones que se deriven del financiamiento de corto plazo al que el proveedor acceda con relación al adelanto de sus comprobantes de pago mediante la modalidad de factoring electrónico.

En cualquier de los casos, las facturas deben indicar el número de contrato y deberán emitirse de conformidad con los dispositivos legales vigentes, de lo contrario serán rechazadas.

En cada oportunidad de pago, el **CONTRATISTA** presentará la factura emitida a **LA EMPRESA** según corresponda, por el monto respectivo, correspondiente a la terminación de las actividades previstas en cada ítem de acuerdo a lo estipulado en la cláusula "VALOR"





y deberá adjuntar a las facturas, la Conformidad del Servicio/entrega en SAP, a ser proporcionada por el usuario de **LA EMPRESA** en un plazo máximo de cinco (5) días calendario contados desde el día siguiente de la fecha de entrega de los debidos sustentos que dan cuenta del término de la prestación del servicio u obra conforme a las exigencias establecidas.

Los pagos parciales se efectuarán de acuerdo con las actividades culminadas al cien por ciento (100%) y con la conformidad del Supervisor del Contrato designado por **LA EMPRESA** a través de la firma del acta respectiva. Será requisito indispensable para el trámite de estas cuentas y, por tanto, para que empiece a correr el plazo para el pago de la factura, que el **CONTRATISTA** haya culminado todas las actividades definidas previamente por **LA EMPRESA** para que se apruebe el pago respectivo. Asimismo, el **CONTRATISTA** deberá entregar la información técnica y contractual objeto de este Contrato; deberán acompañar a la factura las guías de remisión, las actas, informes de la Supervisión, pruebas en fábrica y/o campo u otros; según corresponda para cada caso.

Mediante Resolución de Superintendencia N° 181-2002/SUNAT, **LA EMPRESA** ha sido designado Agente de Retención del IGV, en razón de lo cual el **LA EMPRESA** retendrá de sus pagos lo dispuesto por esta resolución, salvo en el caso de tratarse de Agentes de Retención y otros previstos en la legislación vigente.

Según Resolución SUNAT N° 183-2004 y DL N° 940 **LA EMPRESA** está obligado como usuario responsable ante la SUNAT a realizar la detracción de acuerdo al tipo de servicio o bien adquirido.

Por lo tanto, el **CONTRATISTA** deberá indicar en su factura el número de cuenta de detracción del Banco de la Nación, según sea el caso de acuerdo a lo establecido por SUNAT.

NOTA IMPORTANTE PARA PAGO:

* Comprobantes Electrónicos: Se recibirá su Comprobante (Factura, Recibo de Honorarios, Nota de crédito / Débito, etc) a través del correo:

recepcion_facturasrep@rep.com.pe

Siendo requisito indispensable que envíe a dicho correo:

- El archivo XML.
- Formato PDF.
- Formato de Conformidad u OXP (Excel) indicando, según corresponda; Los N° de conformidades, o el número de Pedido y Posiciones o número de OXP y Posiciones (brindada por el usuario). Este formato podrá descargarlo desde <http://www.rep.com.pe/Paginas/Recepcion-Factura.aspx>





* Comprobantes Físicos: (Facturas, Recibos de Honorarios, Notas de crédito / Débito, etc) Debe llenar los datos de su comprobante en el módulo de Registro de la Factura Física de la página www.rafa.rep.com.pe, posteriormente podrá presentarlo en el módulo de Recepción de nuestras oficinas de San Isidro (Lunes, Miércoles y Viernes 8:00 a 12:00).

ES RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR LA ACTUALIZACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS REGISTRADAS

Para solicitar pronto pago:

A partir de enero de 2016, REP te permite acceder a un pronto pago. Debes enviar tu solicitud vía correo electrónico a elozano@rep.com.pe o una carta dirigida a Karen Lindley, Jefa de Recursos Financieros, antes de presentar tus facturas. El anticipo se realizará de acuerdo a la fecha coordinada en la solicitud de pronto pago. de factoring electrónico, el cual es una nueva alternativa de pago que les permitirá hacerlo efectivo en cualquier momento.

Para mayor información por favor contactarnos mediante el correo electrónico recursosfinancieros@rep.com.pe.

Horario de Atención del Almacén:

Lunes a Viernes de 8:00 - 12:00 y de 14:00 - 16:00 Dirección de nuestros almacenes: San Juan: Prolongación Pedro Miotto 421, distrito San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima. Chiclayo: Urb. Las Brisas, Calle Miguel A. Barta Gonzáles N° 500, distrito y provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque. Socabaya: Sector Umapalca (A 5 minutos del pueblo de Socabaya) Carretera Sector Umapalca, distrito Socabaya, provincia y departamento de Arequipa.

***Nota:** Los siguientes textos aplican para la empresa INTERCHILE S.A.*

Emisión de Estado de Avance

El CONTRATISTA presentará un Estado de Avance LA EMPRESA según las condiciones establecidas en la orden de entrega cuyo periodo va desde el día 26 del mes anterior hasta el día 25 del mes en curso (ambos días incluidos), mostrando el detalle de las cantidades que EL CONTRATISTA considera que tiene derecho, junto con los documentos justificativos.

El Estado de Avance incluirá; los nombres de las partidas, sus unidades de medida, las cantidades realizadas del periodo, las cantidades contratadas y las cantidades totales realizadas acumuladas.

Si aplica, los documentos que deberán acompañar al Estado de Avance serán, como mínimo, los siguientes:





- a) Certificado de antecedentes laborales y previsionales
- b) Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales
- c) Certificado de accidentabilidad

Para cumplimiento de lo señalado en las letras a y b precedentes bastará con que EL CONTRATISTA presente los certificados 30 y 30-1 emitidos por la Dirección del Trabajo. Esta documentación tiene carácter de esencial para la emisión del Certificado de Pago por lo que la no presentación de esta habilita inmediatamente LA EMPRESA para no emitir dicho certificado tal como si EL CONTRATISTA no lo hubiera presentado.

Emisión de Certificados de Pago

LA EMPRESA no emitirá ningún certificado ni recibirá un Estado de Avance hasta haber recibido y aprobado la Garantía de Cumplimiento del Contrato (si aplica).

Luego de recibir el Estado de Avance, LA EMPRESA tendrá 7 días para emitir el Certificado de Pago que indicará el monto que LA EMPRESA considera que es el correcto, junto con los montos amortizados, descontados y retenidos (si aplican) y sus correspondientes conceptos. Esta información deberá ser incluida también en la factura emitida por EL CONTRATISTA.

LA EMPRESA podrá, en cualquier Certificado de Pago, realizar una corrección, modificación o retención que debió haberse hecho en un Certificado de Pago anterior. Cuando el Certificado de Pago incluya una cantidad pagable a un subcontratista o proveedor, LA EMPRESA podrá solicitar al CONTRATISTA suministrar evidencia razonable de que el subcontratista o proveedor ha recibido todos los montos adeudados de conformidad con los Certificados de Pago anteriores, menos los descuentos por retención y/u otros (si aplican).

A menos que EL CONTRATISTA presente esta evidencia razonable o notifique a LA EMPRESA que EL CONTRATISTA tiene derecho a retener o denegar el pago de estos montos y que el subcontratista o proveedor ya ha sido notificado, LA EMPRESA podrá (a su entera discreción) pagar, directamente al subcontratista o proveedor, parte o la totalidad de los montos previamente certificados (menos los descuentos aplicables) que se le adeudan y los cuales EL CONTRATISTA no ha presentado la evidencia requerida.

EL CONTRATISTA deberá entonces devolver a LA EMPRESA, el monto que el subcontratista o proveedor ha recibido directamente de LA EMPRESA a través de un descuento en el Precio del Contrato.

Un Certificado de Pago no se considerará como indicador de aceptación, aprobación, consentimiento o satisfacción de LA EMPRESA.





Pagos

Una vez que LA EMPRESA haya enviado el Certificado de Pago junto con la HES¹ -la cual deberá ser inscrita en la factura- EL CONTRATISTA podrá emitir la factura y la enviará a facturas@interchilesa.com.

EL CONTRATISTA presentará la factura antes del día 10 de cada mes (siguiente al Estado de Avance). Si la factura es aceptada, será pagada el día 25 del mismo mes o el día hábil siguiente en caso de ser día no laboral. Si la presentación de la factura fuera posterior al día 10, el pago se trasladará automáticamente al día 25 del mes siguiente. Si la factura es rechazada, LA EMPRESA tendrá 8 días para notificar al CONTRATISTA.

Los pagos serán en dólares de Estados Unidos (USD).

Cualquier otra cantidad adeudada al CONTRATISTA, se pagará en un plazo no superior a 28 días desde la fecha de emisión de la factura y cuyos requisitos serán el Certificado de Pago y la HES.

EL CONTRATISTA no podrá ceder las facturas a menos que cuente con la autorización de LA EMPRESA, con una anticipación mínima de 7 días. Esta autorización requerirá que se indique el nombre de la o las entidades financieras involucradas. Sin perjuicio de lo establecido, toda cesión de crédito contenido en una factura deberá ser notificada según lo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº19.983 de Chile o a lo indicado en los artículos 1901º y siguientes del Código Civil de Chile, con objeto de que pueda disponerse el pago al cesionario o ejercer los derechos que otorga la Legislación. En caso de que EL CONTRATISTA incumpla su obligación de notificar LA EMPRESA, será automáticamente responsable de cualquier costo o gasto que pudiera significar para LA EMPRESA. Estos montos serán descontados del Precio del Contrato o de cualquier garantía o deuda que EL CONTRATISTA tenga con LA EMPRESA. No obstante, lo anterior, EL CONTRATISTA podrá negociar un "pronto pago" directamente con LA EMPRESA.

LA EMPRESA no pagará aquello que no haya sido explícitamente reconocido a través de un Certificado de Pago.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

En ejercicio de la autonomía de la voluntad y sin perjuicio de lo establecido en otras cláusulas, LAS PARTES se comprometen a cumplir las obligaciones contenidas en el Contrato y sus anexos, las que derivan de las normas jurídicas aplicables, así como las que se mencionan a continuación:

6.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

¹ Hoja de Entrada de Servicio de SAP.





- a. Ejecutar el objeto contractual, con la debida diligencia hasta que sus obligaciones se cumplan de conformidad y con sujeción a los términos y condiciones de este Contrato.
- b. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
- c. Cumplir con el Programa Empresarial de Ética y Compliance de ISA.
- d. Mantener vigente y actualizado durante la duración total del Contrato, la información que se encuentra en el registro en el Sistema de Información de Proveedores o suministrar la información o documentación de tipo jurídico, técnico, financiero o cualquier otra índole cuando sea solicitada por la Empresa.
- e. Responder por la ejecución del contrato, para lo cual gozará de autonomía técnica y administrativa.
- f. Preservar la idoneidad técnica y financiera necesaria para el cumplimiento de lo estipulado en el Contrato.
- g. Comunicar a LA EMPRESA, a través de la persona que esta designe y de manera oportuna, cualquier dificultad que pueda afectar la normal ejecución del contrato. En estos casos, LA EMPRESA podrá concertar con el CONTRATISTA planes de mejoramiento e instrumentos de mitigación que permitan asegurar condiciones adecuadas para la ejecución y salvaguardar el correcto cumplimiento de lo estipulado contractualmente.
- h. Emplear personal idóneo, conocedor de las labores, debidamente capacitado para la ejecución del contrato.
- i. Obrar con la diligencia y el cuidado necesario para que los elementos que se requiera sean entregados o dispuestos por LA EMPRESA para la ejecución del contrato, no sufran alteración, deterioro o daño, en caso que aplique, y devolverlos a la terminación del contrato en buen estado, salvo el deterioro natural o en los términos que se acuerden para la efectiva devolución.
- j. Presentar los informes que sean requeridos por LA EMPRESA.
- k. En caso de ser procedente, garantizar que durante el tiempo de ejecución del contrato disponer de la infraestructura necesaria de hardware y software para la ejecución del objeto contractual.
- l. Colaborar en forma permanente con la persona que designe LA EMPRESA, e incluso los contratistas de esta o personas asignadas por dichos contratistas (cuando aplique) en procura de lograr el cumplimiento del objeto del contrato.
- m. Participar en las reuniones programadas por LA EMPRESA.





- n. Las demás que se establezcan en el contrato.

6.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- a. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
- b. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
- c. Suministrar la información necesaria, para la realización de la labor que se le ha encomendado.
- d. Hacer los pagos a EL CONTRATISTA en los plazos contemplados en este contrato y expedir previamente la constancia de cumplimiento.
- e. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del CONTRATISTA.
- f. Las demás que se establezcan en el contrato.

7. IMPUESTOS.

NOTA: El siguiente texto aplica para Colombia

Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Pedido serán a cargo exclusivo del sujeto pasivo que la ley defina. El Contratista discriminará el Impuesto sobre las Ventas (IVA) en cada factura cuando dicho Impuesto sea aplicable y LA EMPRESA se lo pagará de acuerdo con las normas y tarifas vigentes para el mismo en el momento de su causación. La factura debe contener los requisitos establecidos en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. El Contratista declara conocer las normas tributarias colombianas vigentes, aplicables.

NOTA: El siguiente texto aplica para Perú

El CONTRATISTA asumirá todas las obligaciones tributarias derivadas de tributos, gravámenes, tasas, derechos y otros cargos de acuerdo con la Legislación Tributaria Peruana que se generen con la suscripción de la presente orden de compra y definan al CONTRATISTA como sujeto pasivo del tributo.





Cualquier modificación a las bases imponibles, tasas y similares de tributos existentes a la fecha de presentación de ofertas o la creación de nuevos tributos, afectará a quien la legislación tributaria haya calificado como sujeto pasivo del tributo.

NOTA: *El siguiente texto aplica para Chile*

El CONTRATISTA asumirá todas las obligaciones tributarias derivadas de tributos, gravámenes, tasas, derechos y otros cargos de acuerdo con la Legislación Chilena que se generen con la suscripción de la presente orden de compra.

Cualquier modificación a las bases imponibles, tasas y similares de tributos existentes a la fecha de presentación de ofertas o la creación de nuevos tributos, afectará a quien la legislación tributaria haya calificado como sujeto pasivo del tributo.

8. GARANTÍAS, FIANZAS Y SEGUROS.

NOTA: *El siguiente texto aplica para Colombia. Estas garantías se requieren para dar orden de inicio al contrato.*

EL CONTRATISTA acepta incorporarse al **SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO INTERNO DE LA CONTRATACIÓN – SARIC** adoptado por LA EMPRESA en virtud del cual LA EMPRESA se constituirá como tomador, asegurado y beneficiario, de las pólizas descritas a continuación, a través de una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a efectos de constituir al CONTRATISTA como afianzado.

EL CONTRATISTA a través del Corredor de Seguros de LA EMPRESA, hará entrega de los documentos e información requeridos para la expedición de las pólizas, por parte de la Compañía de Seguros dentro de los tres (3) días calendario siguientes contados a partir de la suscripción del Contrato. Dentro de los documentos se encuentran SARLAFT y sus anexos, presentación y experiencia de la compañía, la suscripción de la(s) contragarantía(s) necesarias, entre otros.

Las solicitudes, requerimientos y consultas podrán realizarse al personal designado por el corredor de seguros a través del correo electrónico co.seguroscontratistasisa@aon.com, o a los teléfonos 3125881811 - 3134031611 – 3142216457 – 3160174438.

8.1. Garantía de Cumplimiento

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su costo y a favor de LA EMPRESA, una garantía de cumplimiento del contrato, expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, y cuyas garantías hayan sido puestas en depósito ante la Superintendencia Financiera de Colombia. La garantía deberá ser para entidades particulares o entre particulares o en favor de Empresas de Servicios Públicos (ESP), y





deberá tener anexa la certificación de pago de la prima o el certificado que diga que la póliza no expirará por falta de pago de prima expedida por la aseguradora. Mediante esta garantía se amparan las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA por la celebración del Contrato, y deberá estar vigente desde la fecha indicada en la orden de iniciación del contrato, hasta la fecha de finalización del plazo contractual más un mes, teniendo en cuenta los siguientes datos:

Valor a asegurar: Treinta millones de pesos colombianos (COP \$30.000.000)

Contrato: CS-238

Asegurado principal: INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.- ISA

Beneficiario adicional: INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P.

Cuando la Oferta sea en moneda extranjera, EL CONTRATISTA deberá otorgar la garantía en dólares de los Estados Unidos de América, haciendo constar en la misma que el valor asegurado será liquidado a la Tasa de Cambio Representativa del Mercado -TRM- certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia el día del pago de la indemnización.

LA EMPRESA hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando EL CONTRATISTA incumpla las condiciones contractuales pactadas.

Esta Garantía **TIENE** que constituirse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

NOTA: los valores correspondientes a esta Garantía podrán ser actualizados mediante comunicación escrita.

8.2. Garantía de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones

El CONTRATISTA debe constituir una garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, mediante la cual responde por el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado en la ejecución del objeto del Contrato. Esta garantía deberá constituirse junto con la garantía de cumplimiento y estar vigente desde la fecha de constitución de la garantía de cumplimiento hasta la fecha de finalización del plazo contractual más tres (3) años, teniendo en cuenta los siguientes datos:

Valor a asegurar: veintidós millones quinientos mil pesos colombianos (COP \$22.500.000)

Contrato: CS-238

Asegurado principal: INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.- ISA

Beneficiario adicional: INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P.





En aquellos casos en los cuales el CONTRATISTA requiera subcontratar actividades, éste le deberá exigir a los subcontratistas una garantía de pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones.

El CONTRATISTA debe velar porque los Subcontratistas cumplan las obligaciones laborales que la ley exige para con los empleados a su servicio y con el pago de las obligaciones parafiscales; con relación a las obligaciones laborales, el CONTRATISTA implementará mecanismos de retención de parte de los pagos y de exigencia de paz y salvos expedidos por los trabajadores al servicio de los Subcontratistas; con relación al pago por los Subcontratistas de las obligaciones parafiscales.

Adicionalmente, en aquellos casos en los que el CONTRATISTA requiera subcontratar una o varias actividades del contrato, este debe solicitarles a sus Subcontratistas el otorgamiento de una póliza de cumplimiento que incluya el amparo de salarios y prestaciones sociales con un valor asegurado mínimo del 10% de valor total del contrato relacionado esas actividades y con una vigencia no menor al plazo de ejecución de ese contrato más tres (3) años adicionales. Esta póliza deberá tener como asegurado/beneficiario adicional a El CONTRATISTA y/o LA EMPRESA.

NOTA: los valores correspondientes a esta Garantía podrán ser actualizados mediante comunicación escrita.

PARÁGRAFO PRIMERO: En atención a la obligación del CONTRATISTA de presentar los documentos que sean requeridos para la expedición de las pólizas, éste se hará responsable civil y penalmente por la veracidad de los mismos, y se obligará a indemnizar a LA EMPRESA, por cualquier perjuicio que se pueda derivar por la presentación de los mismos, en especial por el incumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del contrato de seguro, incluidas pero sin limitarse a las objeciones que la Compañía de Seguros pueda alegar por la reticencia o inexactitud en la declaración del estado real del riesgo, así como cualquier otra que le corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La contratación de las pólizas a la que se refiere el presente numeral por parte de LA EMPRESA no exonera al CONTRATISTA de su obligación de indemnizar a ésta por todos los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato que no fuesen cubiertos por la póliza mencionada o en exceso de esta.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA se compromete a pagar por su propia cuenta, el monto total de las primas que se causen con ocasión de la expedición de las pólizas, así como las que se causen posteriormente con motivo de modificaciones, renovaciones, prórrogas o cualquier otro anexo que se expida con fundamento en las pólizas. Dicho pago deberá hacerse por parte DEL CONTRATISTA a favor de la compañía de seguros en un solo contado, lo anterior en consideración a que la mora en el pago de la prima, genera la terminación automática del contrato de seguro. EL CONTRATISTA





deberá aportar el recibo de caja o comprobante de pago emitido por la compañía de seguros al Corredor de Seguros.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento que por capacidad financiera, listas de riesgos y/o siniestralidad con las Compañías de Seguros del Programa EL CONTRATISTA no pueda incorporarse a las pólizas tomadas por LA EMPRESA, EL CONTRATISTA se obliga y se compromete a tomar y constituir a favor de LA EMPRESA, por conducto de una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y aceptable para LA EMPRESA, unas pólizas con los mismos amparos, vigencias, condiciones generales y valores asegurados aludidos en la presente cláusula, en la que figure como beneficiario LA EMPRESA. El CONTRATISTA deberá junto con las pólizas presentar el recibo oficial del pago de la prima.

Las pólizas mencionadas en este párrafo, deberán ser constituidas de la siguiente manera:

Como condiciones particulares y/o coberturas adicionales que apliquen a todos los amparos de la póliza de Cumplimiento, se deberán incluir los siguientes:

- Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad.
- Irrevocabilidad del seguro y no modificación de los términos del seguro sin consentimiento de LA EMPRESA.
- No terminación automática del seguro.
- Amparo automático hasta de 30 días para prórrogas.
- Renuncia expresa al derecho de subrogación de la aseguradora contra LA EMPRESA, y sus filiales.
- Imposibilidad de poner excepciones de la compañía de seguros al asegurado.
- Improcedencia de la figura de la agravación del estado del riesgo, respecto al deber de informar por parte de LA EMPRESA.
- No se requerirá declaratoria judicial para demostrar el incumplimiento.

En caso de existir modificaciones, se deberá realizar la respectiva actualización o adición de cobertura.

En ningún caso los seguros anteriormente solicitados en su condicionado puedan tener como objeto el siguiente texto o un texto que exprese algo similar como se muestra a continuación:

“indemnizar al asegurado original respecto de su responsabilidad legal declarada por un juez competente, mediante sentencia debidamente ejecutoriada, proveniente del desarrollo de sus operaciones en la prestación de servicios”.

En las pólizas deberá contar como único Beneficiario LA EMPRESA.”





PARÁGRAFO QUINTO: EL CONTRATISTA autoriza de forma expresa al CONTRATANTE a consultar, recibir y dar trámite a la información de la que trata la ley 1266 de 2008, así como validar en las centrales de riesgos, toda aquella información que considere pertinente.”

PARÁGRAFO SEXTO: Las garantías y seguros de que trata esta cláusula, son accesorios al Contrato y el hecho que se contraten no limitará, alterará o afectará en forma alguna la responsabilidad civil y las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud de este Contrato. Para las garantías y seguros que no puedan ser expedidas a través del **SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO INTERNO DE LA CONTRATACIÓN – SARIC**, no pueden ser cancelados por el Contratista sin autorización escrita de LA EMPRESA. En caso de revocación de una garantía o un seguro por parte de una compañía de seguros, el Contratista se obliga a informar a LA EMPRESA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que le sea notificado este hecho por parte de la aseguradora. El Contratista debe mantener vigentes las garantías y seguros y serán de su cargo todas las primas y erogaciones para su constitución, prórroga o adición cuando fuere necesario, así como los deducibles aplicables en caso de siniestro.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Si el CONTRATISTA no cumple con los requisitos establecidos para la expedición oportuna de las garantías y seguros asociados al contrato en los términos aquí estipulados y dentro del plazo establecido para ello, LA EMPRESA podrá aplicar los términos de la Cláusula que regula la “TERMINACIÓN ANTICIPADA”.

Las garantías y seguros expedidos por fuera del **SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO INTERNO DE LA CONTRATACIÓN – SARIC** de la EMPRESA que aquí se mencionan deben recibir visto bueno del CORREDOR DE SEGUROS del SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO INTERNO DE LA CONTRATACIÓN – SARIC y aprobación de LA EMPRESA, para lo cual se efectuará una revisión de las coberturas, valores, condiciones generales, condiciones particulares y constancia de pago de la prima, de acuerdo a lo establecido en el Parágrafo Cuarto.

PARÁGRAFO OCTAVO: Para contratos de plazo superior a sesenta (60) meses, el Contratista podrá presentar garantías y seguros por vigencias anuales o superiores y renovables, hasta la finalización del plazo contractual.

PARÁGRAFO NOVENO: El CONTRATISTA se obliga a informar al Corredor de seguros, cualquier modificación al contrato, así esta no implique cambio de plazo o valor.

Para las garantías y seguros que no puedan ser expedidas a través del **SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO INTERNO DE LA CONTRATACIÓN – SARIC**, si El CONTRATISTA, no cumple con mantener vigentes las garantías y seguros exigidos en el presente contrato, LA EMPRESA podrá contratar y mantener vigente cualquier garantía o





seguro y pagar la prima, más no estará obligada a ello. Así mismo, podrá recuperar, en calidad de deuda incurrida por el CONTRATISTA o deducir de los pagos, dicha prima.

PARÁGRAFO DÉCIMO: Las garantías de seguros y los seguros de los contratos celebrados en pesos colombianos, se constituirán en esta moneda. Las garantías de seguros y los seguros de los contratos celebrados en monedas diferentes al peso colombiano, se constituirán en dólares de los Estados Unidos.

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: En el caso de Consorcio, Unión Temporal, Agrupación de Empresas o cualquier otra forma de colaboración empresarial, las garantías y seguros deben tener como afianzado la Unión Temporal, el Consorcio, la Agrupación de Empresas o cualquier otra forma de colaboración empresarial e identificar claramente todos los miembros que lo conforman.

NOTA: *El siguiente texto aplica para Perú. Estas garantías se requieren para la orden de entrega. Por lo tanto, **NO** se requieren para dar orden de inicio al contrato.*

El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a su costo y a favor de **LA EMPRESA** las garantías y seguros que se detallan a continuación, sin derecho a excusión alguno.

Las garantías y los seguros que aquí se mencionan deberán ser aprobadas expresamente por **LA EMPRESA**, quien efectuará un examen de los términos, valores, constancia de pago de la prima, cánones generales y particulares, y demás aspectos que considere; pudiendo ratificarlas, sugerir cambios y/o precisiones o rechazarlas si no acogen las estipulaciones de acuerdo de voluntades.

Si el **CONTRATISTA** se niega a constituir las garantías y los seguros aquí estipulados, **LA EMPRESA** dará por terminado el acuerdo de voluntades en el estado en que se encuentre sin que por ese hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

Las garantías deberán ser emitidas por entidades de primer orden (con clasificación A según Clasificadora de Riesgos) supervisadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP del Perú.

En caso que, por cualquier contingencia del sistema financiero, las garantías presentadas perdieran su eficacia, el **CONTRATISTA** se obliga a sustituirlas en los mismos términos y condiciones originalmente establecidos, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario. Vencido este plazo y en caso de no haberse efectuado las sustituciones, el **REP** retendrá cualquier pago hasta por el monto de las garantías mencionadas.

No se aceptará garantías en la condición de mancomunadas, es decir, de responsabilidad compartida.

ASPECTOS GENERALES DE LAS GARANTÍAS





- a) Las Cartas Fianza que el **CONTRATISTA** contrate serán en calidad de solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión y de realización automática, pagadera a solo requerimiento del REP, a satisfacción del **LA EMPRESA**.
- b) El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a su costo y a favor del **LA EMPRESA** estas garantías, con el fin de obtener la más adecuada protección de sus bienes e intereses y garantizar el cabal cumplimiento del Contrato.
- c) El **CONTRATISTA** debe mantener vigente sus garantías, y estarán a su cargo todas las primas y erogaciones para su constitución, prórroga, modificación o adición y demás gastos cuando fuere necesario. Estas garantías son accesorias al Contrato y se constituyen sin perjuicio del cumplimiento de todas las obligaciones que emanan del mismo y no pueden ser canceladas sin autorización escrita del **LA EMPRESA**.

ASPECTOS GENERALES DE SEGUROS

- a) EL **CONTRATISTA** deberá contratar con compañías de seguros legalmente establecidas en Perú, y tener vigentes los seguros que se indican en esta Cláusula hasta la expedición del Acta de Recepción del Bien y/o Conformidad del Servicio por parte de **LA EMPRESA**, y durante los períodos adicionales que se requieran en virtud del presente Contrato.
- b) Las pólizas contratadas por el **CONTRATISTA** y aprobadas por **LA EMPRESA** no podrán ser modificadas ni canceladas sin autorización expresa de **LA EMPRESA**.
- c) El **CONTRATISTA** entregará a **LA EMPRESA**, a más tardar cinco (5) días hábiles después de la firma del Contrato, pero, en ningún caso, después de que se inicie el servicio, Certificados de Seguro para cada Póliza de Seguro estipuladas en esta Cláusula, que contenga lo siguiente:
 - Una declaración, en la que **LA EMPRESA** aparezca como Asegurado Adicional.
 - Una declaración, en la que la Compañía de Seguros haya renunciado a los derechos de subrogación con respecto a **LA EMPRESA**.
- d) A solicitud de **LA EMPRESA**, el **CONTRATISTA** le entregará de inmediato copias de las Pólizas de Seguro que se requieran en virtud del presente Contrato.
- e) El hecho de que se contraten los Seguros descritos no limitará, alterará o afectará, en forma alguna, la responsabilidad civil y las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** en virtud de este Contrato.
- f) Deberá especificarse en las condiciones particulares de las pólizas contratadas que en caso de siniestro éstas actuarán como primarias.
- g) Deberá especificarse en las condiciones particulares de las pólizas contratadas la cláusula de Rehabilitación Automática de la Suma Asegurada.
- h) El **CONTRATISTA** asumirá los deducibles resultantes de un eventual siniestro en el cual se activen las pólizas de seguros que **LA EMPRESA** tiene contratadas y del cual el





CONTRATISTA resulte directamente responsable, sin que esto signifique que la Compañía Aseguradora renuncie a su derecho de subrogación.

- i) En caso de que el **CONTRATISTA** no cumpla con contratar o mantener en vigencia cualquiera de los Seguros exigidos en virtud del presente Contrato, **LA EMPRESA** podrá, más no estará obligada a contratar y mantener en vigencia cualquier Seguro y pagar cualquier prima que sea necesaria para tal efecto. Asimismo, podrá recuperar, en calidad de deuda incurrida por el **CONTRATISTA** o deducir el referido monto pagado en esa forma, a partir de cualquier monto adeudado o por adeudarse al **CONTRATISTA**.
- j) El **CONTRATISTA** contratará todas las Pólizas de Seguro que se requieran en virtud del presente Contrato con Compañías de Seguros y Reaseguros que tengan la calificación A o una superior. En caso de que la Compañía de Seguros o Reaseguros que proporcione los Seguros requeridos en virtud de este Contrato pase a tener una calificación inferior a la exigida, el **CONTRATISTA** cursará una notificación a **LA EMPRESA** de inmediato y, con la mayor brevedad posible, contratará una cobertura con otro Proveedor de Seguros que tenga la calificación exigida anteriormente.
- k) En caso de siniestro no cubierto por las pólizas, el **CONTRATISTA** será el único responsable por cualquier posible daño que fuere causado, hasta al cien por ciento (100%) del valor del Contrato.
- l) La duración de todas las pólizas será de mínimo Treinta (30) días calendario posteriores a la vigencia del contrato, renovables en caso de que la Recepción del Bien y/o Conformidad del Servicio se produjera posteriormente al plazo establecido en el presente Contrato.

El **CONTRATISTA** entregará al REP la siguiente garantía, por orden de entrega:

i. De Cumplimiento de la orden de entrega

El **CONTRATISTA**, entregará una garantía REP a fin de garantizar el cumplimiento de la orden de entrega en todos sus alcances.

La garantía ascenderá a un valor equivalente al 10% del valor de la orden de entrega antes de impuestos y tendrán vigencia hasta treinta (30) días calendario posterior a la fecha de finalización de la orden de entrega

En caso de cualquier incumplimiento a la orden de entrega incurrido por el **CONTRATISTA**, REP tendrá el derecho a ejecutar la garantía a su simple decisión, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial.

El importe de la garantía de cumplimiento del Contrato podrá ser ejecutado por REP, ante cualquier incumplimiento contractual y específicamente en los siguientes casos, pero no limitado a:

- a) Si el **CONTRATISTA** no hubiera iniciado el servicio en quince (15) días calendario después de iniciado el plazo de ejecución.





- b) Si existiese incumplimiento reiterado por parte del **CONTRATISTA** de las instrucciones dadas por el Supervisor o REP.
- c) Si el **CONTRATISTA** paralizara el servicio contratado por más de siete (7) días calendario sin justificación alguna.
- d) Si existiese un atraso superior al veinticinco por ciento (25%) en la ejecución del servicio como consecuencia de actos imputables al **CONTRATISTA**.
- e) Por terminación del Contrato por causales atribuibles al **CONTRATISTA**.
- f) Robo, hurto, pérdida y/o desaparición de los bienes de REP a cargo del **CONTRATISTA**.

NOTA: El siguiente texto aplica para Chile. Estas garantías se requieren para la orden de entrega. Por lo tanto, **NO** se requieren para dar orden de inicio al contrato.

Aspectos Generales de las Garantías y Seguros

Se entenderá que el costo de las garantías y/o seguros de esta Cláusula que fueran conocidos al momento de la firma del Contrato, así como los costos derivados para constituirlos, están incluidos en el Precio del Contrato.

El costo de cualquier incremento o modificación en las garantías y/o seguros después de la firma del Contrato será a expensas del Mandante, excepto cuando este incremento o modificación sea derivado de un daño o perjuicio provocado por una acción u omisión del Contratista durante el desarrollo del Contrato.

Las garantías y/o seguros indicados en esta Cláusula son accesorias al Contrato y el hecho de presentarlas en las condiciones requeridas no limitará, alterará o afectará de ninguna forma las responsabilidades y obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato.

El Contratista se obliga a constituir a su costo y a favor del Mandante, en la moneda o monedas del Contrato, las garantías y/o seguros establecidas en esta Cláusula, las cuales deberán ser expedidas por instituciones financieras legalmente establecidas en Chile o Colombia y autorizadas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras. El texto (glosa) de las garantías y/o seguros que tomará el Contratista deberá ser validado íntegramente por el Mandante, quien podrá aprobarlas, comentarlas o rechazarlas. Si el Contratista se niega a establecer las garantías y/o seguros indicados (cualquiera de ellos) será causa de terminación del Contrato, sin derecho a indemnización alguna. Se entenderá que las garantías y/o seguros indicados en esta Cláusula han sido constituidas una vez que se hayan entregado físicamente al Mandante y este notifica su recepción al Contratista.

El Contratista será responsable de mantener las garantías y/o seguros vigentes durante el plazo establecido para cada una de ellas y se compromete a realizar su renovación con 28 días de anticipación a su vencimiento. El Contratista tendrá 7 días para notificar al





Mandante de la renovación de la garantía y/o seguro correspondiente. En caso de no realizar la renovación, el Mandante notificará al Contratista del incumplimiento del Contrato y podrá proceder a su cobro.

Excepcionalmente, si el Contratista no cumple con constituir y/o mantener las garantías y/o seguros especificados, el Mandante podrá, más no estará obligado a, constituir y/o mantener dichos instrumentos. De la misma forma, el Mandante estará facultado para recuperar estos costos a partir de cualquier monto adeudado al Contratista.

Las garantías y/o seguros deberán indicar que el Contratista renuncia expresamente a trabar embargo o prohibición sobre los montos de las garantías y/o seguros de la orden de entrega, así como a tomar cualquier otra medida que pueda dificultar o retrasar el ejercicio del derecho que tiene el Mandante para hacerlas efectivas en los términos establecidos en el Contrato.

Las garantías deberán ser boletas bancarias nominativas, irrevocables, incondicionales, renovables, intereses, de realización automática, pagaderas al primer requerimiento y no sujetas a medida prejudicial o precautoria que pueda impedir o entorpecer su cobro. Deberán indicar claramente que la institución financiera no ejercerá acciones legales contra el Mandante, sus accionistas, directores y ejecutivos para obtener recuperaciones por pagos de indemnizaciones.

Los seguros deberán ser pólizas que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Contener en su texto cláusulas de rehabilitación automática, es decir, no se reducirá el monto asegurado por ninguna eventualidad;
- b) Tener como causal el caso fortuito en los términos definidos por el artículo 45º del Código Civil de Chile;
- c) El asegurador se debe comprometer a no modificar las condiciones no a anular las pólizas antes del término de la vigencia del Contrato; y
- d) El plazo de liquidación no deberá exceder los 28 días.

Así mismo, si el asegurador rechaza total o parcialmente el pago de un siniestro y la causa de ese rechazo es responsabilidad del Contratista, el costo del daño o perjuicio será responsabilidad de este último.

En caso de siniestro, siempre que este sea atribuible al Contratista, éste se hará cargo de los deducibles que los respectivos seguros estipulen.

El Contratista deberá dar oportuna respuesta a toda información administrativa, técnica y comercial que cada uno de los seguros exijan para su constitución, vigencia, renovación y liquidación. Las consecuencias del incumplimiento de estas exigencias serán asumidas por el Contratista.

a. Garantía de Cumplimiento





El Contratista se obliga a constituir, una Garantía de Cumplimiento, que tiene por objeto garantizar el fiel desempeño del alcance de la orden de entrega.

El monto de la garantía será equivalente al 10% del valor de la orden de entrega antes de impuestos y la vigencia de la garantía será desde la suscripción de la orden de entrega hasta la fecha de finalización de la misma más 28 días.

9. CUMPLIMIENTO EN SEGURIDAD SOCIAL.

NOTA: El siguiente texto aplica para Colombia

El Proponente se obliga a cumplir lo dispuesto en el Manual HSE para contratistas el cual se encuentra en la página:

[Proveedores - ISA INTERCOLOMBIA](#)

El Contratista se obliga a afiliar y cotizar mensualmente, dentro del término legalmente establecido y sin incurrir en mora, por sus trabajadores que participan en la ejecución de este Contrato, al Sistema de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales) y realizar el pago de los aportes parafiscales. Para ello, presentará a LA EMPRESA el listado de trabajadores que participan en la ejecución del contrato que surja con ocasión de la adjudicación de la oferta, junto con las constancias de la afiliación y mensualmente constancias de pagos a la Seguridad Social Integral, Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Cajas de Compensación Familiar (CCF), cuando corresponda. LA EMPRESA no efectuará pago alguno hasta tanto se demuestre el cumplimiento de esta obligación. Asimismo, el Contratista se obliga a informar oportunamente al contratante cualquier novedad que incida en el pago de aportes mediante la PILA.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista deberá entregar a cada uno de sus trabajadores, cada mes, copia de la Planilla Integrada de Liquidación (PILA), para que estos la tengan en su sitio de trabajo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que El Contratista contrate laboralmente en Colombia trabajadores extranjeros para la ejecución de este negocio jurídico, deberá aplicarse lo indicado en la opción 1, salvo la obligación de afiliación y cotización al Sistema General de Pensiones, en el evento que acredite que ese trabajador extranjero tiene cubiertos los riesgos inherentes a la vejez, invalidez y muerte de origen común, por algún régimen de su país de origen o cualquier otro.

En caso de autorizarse la subcontratación, El Contratista será completamente responsable por los subcontratistas, aceptando que los mismos no tienen ninguna relación jurídica o comercial, ni ningún contrato verbal o escrito con la EMPRESA y que ésta no es





responsable ni garantiza el desempeño de ningún deber que El Proponente pueda verse obligado a cumplir con respecto a dichos subcontratistas, incluyendo pero sin limitarse al pago de una compensación o indemnización. El Proponente será responsable frente a la EMPRESA por todos los perjuicios derivados de los actos u omisiones de los subcontratistas, sin que se afecte la responsabilidad del Proponente frente a la EMPRESA por la prestación de los servicios objeto del presente Contrato. Por tanto, no podrá predicarse que la EMPRESA es solidariamente responsable por el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones a que el mismo tenga derecho.

El Contratista se compromete con la EMPRESA a mantenerlo indemne contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que se cause o surja por reclamaciones de Contratista, así como de reclamaciones laborales de cualquier índole, relacionadas con el objeto de este contrato. En caso de que se entable una reclamación o demanda o acción legal contra la EMPRESA, El Contratista será notificado por la EMPRESA lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas que sean necesarias para mantener indemne a la EMPRESA y adelante las gestiones a fin de solucionar el diferendo e incluso podrá ser llamado en garantía. En caso de que la EMPRESA sea condenada por este concepto, podrá repetir contra El Contratista por las sumas que tenga que pagar en virtud de la condena y cobrar además cualquier perjuicio adicional que le sea causado.

NOTA: *El siguiente texto aplica para Perú*

El CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a la normativa aplicable referente a beneficios sociales y a contribuciones de sus trabajadores, los cuales deberán figurar necesariamente en planillas del CONTRATISTA. REP se reserva el derecho de verificar el cumplimiento.

El CONTRATISTA se obliga al pago oportuno de todos los conceptos remunerativos (sueldos, salarios, sobretiempos y otros beneficios sociales), tributos y cualquier otro que le correspondan a su personal dependiente, así como al pago de todos los montos correspondientes a Beneficios Sociales, AFP, SNP, ESSALUD, Seguro contra Accidentes, gratificaciones, CTS, vacaciones y demás beneficios sociales, gravámenes, tributos, contribuciones y carga similares creadas o por crearse.

NOTA: *El siguiente texto aplica para Chile*

El CONTRATISTA se obliga a disponer del personal suficiente, idóneo y debidamente capacitado para prestar las tareas y servicios objeto del Contrato. LA EMPRESA no tendrá vínculo laboral ni jurídico alguno con el personal, por lo cual, para todos los efectos legales frente a LA EMPRESA, será el CONTRATISTA y en su caso el subcontratista, el exclusivo empleador del personal que destine directa o indirectamente al cumplimiento de las obligaciones que impone el Contrato. Por tanto, LA EMPRESA no contrae obligación alguna por concepto de remuneraciones, sueldos, salarios, asignaciones, gratificaciones, cotizaciones previsionales y/o de salud u otras obligaciones laborales, asistenciales,





previsionales y de prevención de riesgos, respecto del personal que el CONTRATISTA ocupe para el cumplimiento del Contrato.

No existiendo vínculo de subordinación y dependencia alguno entre el personal del CONTRATISTA y LA EMPRESA, ni ninguna otra responsabilidad, ya sea laboral, previsional, por accidente laboral o por cualquier otra causa, y de conformidad a lo establecido en el artículo 183 C del Código del Trabajo, LA EMPRESA declara que hará uso del derecho a la información contemplado en dicha disposición, por lo que el CONTRATISTA se obliga a acreditar mensualmente, a fin de obtener el pago de la factura respectiva, de conformidad con lo estipulado en el Contrato, mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por medios idóneos que garanticen la veracidad de la información, el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponda respecto de sus trabajadores, como asimismo a exhibir, la documentación que dé cuenta del cumplimiento íntegro de sus obligaciones en materia de accidentes laborales.

El CONTRATISTA será plenamente responsable de los hechos y conductas de sus dependientes en materias para los que fueron contratados, así como de cualquier daño o lesión que resulte con ocasión de la ejecución de las tareas y servicios, aun cuando el hecho de que se trate no se haya ejecutado a su vista.

El CONTRATISTA se obliga en virtud del Contrato a capacitar a su personal y a permitir y facilitar evaluaciones del mismo por parte LA EMPRESA, la cual se reserva el derecho de solicitar por causas justificadas en cualquier momento al CONTRATISTA, el retiro y eventual reemplazo de cualquier trabajador de éste.

Será de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA el transporte del personal ya sea propio o de sus Subcontratista.

En el evento que se pretenda hacer efectiva en LA EMPRESA la responsabilidad a que se refiere el Artículo 183 B del Código del Trabajo o cualquier otra responsabilidad solidaria o subsidiaria, el CONTRATISTA debe tomar todas las medidas necesarias para dejar indemne de responsabilidad a LA EMPRESA, de acuerdo con lo establecido en el Contrato.

En virtud de lo anterior, LA EMPRESA no contraerá obligación alguna por concepto de remuneraciones o cotizaciones previsionales u otras obligaciones de índole laboral, previsional, civil contractual, respecto del personal que presta servicios al CONTRATISTA o Subcontratista, las que frente al LA EMPRESA, serán de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA y del Subcontratista, en su caso. De acuerdo a lo anterior, el CONTRATISTA será el único responsable de su personal y en caso que proceda, del personal de los Subcontratista, instaladores o terceros, como así mismo de todos y cada uno de los accidentes laborales, y de cualquier riesgo o daño que pueda surgir o derivarse del cumplimiento por el CONTRATISTA o el Subcontratista en su caso de sus obligaciones contraídas en virtud del Contrato y, en la medida en que lo permita la legislación chilena,





de cualquier obligación legal, contractual, incluida, con carácter meramente enunciativo, la retención del impuesto sobre la renta o las deducciones de las nóminas, el pago de impuestos y el cumplimiento de las obligaciones previstas en las leyes aplicables sobre seguridad social. El CONTRATISTA cumplirá o, en su caso, hará que los Subcontratista cumplan, estricta y puntualmente, todas las normas sobre prestaciones laborales y previsionales y de los trabajadores en relación con el personal empleado para realizar el objeto del Contrato.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, LA EMPRESA velará por que se adopten las medidas necesarias para proteger la vida y salud de todos los trabajadores que presten servicios para su empresa, de conformidad a la normativa vigente.

Si el CONTRATISTA no hubiese dado cumplimiento a sus obligaciones laborales o previsionales, LA EMPRESA podrá retener todo pago que deba efectuarse al CONTRATISTA, además de interponer la denuncia respectiva ante la Inspección del Trabajo, dando cuenta de las retenciones efectuadas para los efectos pertinentes. Las sumas retenidas no devengarán ni intereses ni reajustes.

Sin perjuicio de todo lo anterior, LA EMPRESA podrá pagar directamente y, en representación del CONTRATISTA, las remuneraciones, prestaciones e indemnizaciones, beneficios laborales y/o previsionales adeudados al personal respecto de los cuales el CONTRATISTA no hubiere dado satisfacción, pudiendo disponer para ello, las retenciones contempladas en el presente documento, sin perjuicio de las demás acciones legales que LA EMPRESA pueda iniciar.

- **Requisitos de Seguridad, Comunicación de accidentes, y adopción de medidas al respecto.**

El CONTRATISTA será el único responsable (incluidos todos los Subcontratista), de la seguridad y protección de los trabajadores, así como de todas las demás personas y propiedades situadas en la vecindad del sitio donde se ejecuta el objeto del Contrato.

El CONTRATISTA cumplirá en todo momento la Ley Aplicable sobre seguridad e higiene y los reglamentos sobre prevención de riesgos.

El CONTRATISTA tomará todas las medidas necesarias para garantizar que en la prestación de sus servicios no se pondrá en peligro en ningún momento la seguridad de toda persona y los ciudadanos en general. El CONTRATISTA tomará y mantendrá todas las medidas y salvaguardias habituales y necesarias para la protección de la salud, la seguridad y la propiedad. Para todos los efectos legales, El CONTRATISTA es el único responsable de la seguridad de sus trabajadores y los trabajadores contratados por los Subcontratista, así como de todo daño que sufran la propiedad y persona de terceros como consecuencia de la ejecución de sus servicios.





El CONTRATISTA informará al LA EMPRESA de inmediato y por escrito, sin dilación, y en cualquier caso antes de que transcurran dos (2) horas desde que tomó conocimiento del acaecimiento de (i) cualquier accidente de que tenga conocimiento y (ii) cualquier suceso de que tenga conocimiento y que pueda dar origen a una investigación penal o a un pleito civil en relación con el objeto del Contrato. Además, El CONTRATISTA comunicará inmediatamente por teléfono y por escrito, cualquier incidente o accidente de que tenga conocimiento relacionado con la ejecución de los servicios objeto del Contrato con resultado de muerte o lesiones corporales o daños graves a la propiedad, y a informar inmediatamente a la Inspección del Trabajo y Secretaría Regional Ministerial de Salud en los casos indicados en la ley, y a entregar los antecedentes que permitan una clara resolución de la misma. El CONTRATISTA elaborará un informe que incluirá todos los detalles conocidos de las circunstancias, la naturaleza y el alcance de las lesiones o los daños, los nombres de todos los testigos y de otras personas que puedan tener conocimiento de las circunstancias del accidente, y los demás detalles que LA EMPRESA o sus aseguradoras exijan.

En el caso de que se produzca una emergencia que ponga en peligro vidas, la salud o propiedades, el CONTRATISTA tomará inmediatamente todas las medidas que puedan ser razonables y necesarias en tales circunstancias para salvar vidas y proteger de lesiones a las personas permitiendo la evacuación en caso de ser necesario y, una vez hecho esto, para proteger y preservar propiedades sin ningún incremento en el coste para LA EMPRESA. El CONTRATISTA comunicará a LA EMPRESA dicha emergencia inmediatamente por escrito, por teléfono o mensajero, o, si ello no fuera viable, lo antes posible dentro de las circunstancias.

Serán también de cargo del CONTRATISTA los gastos de movilización del personal, y todos los demás que con relación al personal se ocasionen con motivo del Contrato.

El CONTRATISTA asume la total responsabilidad sobre accidentes del trabajo de sus dependientes, sea por incapacidad física o temporal, invalidez total, parcial o muerte.

El CONTRATISTA será responsable de que su personal o el de sus Subcontratista de origen extranjero cumpla con la normatividad migratoria y laboral vigente. El CONTRATISTA como contratante o empleador directo del personal extranjero que utilice para el desarrollo de las actividades objeto del presente Contrato, verificará que este personal cuente con las autorizaciones requeridas por la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, de PDI o cualquier otra Autoridad Chilena, con el fin que dicho personal esté habilitado para desarrollar el objeto. La omisión de estos requisitos lo hará responsable de las sanciones respectivas ante las Autoridades Chilenas.

El CONTRATISTA debe realizar el cambio del personal, ya sea propio o de sus Subcontratista, que debidamente acreditado por LA EMPRESA, sea inconveniente para la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato.





- **Personal del Contratista**

El personal propuesto por el CONTRATISTA estará sujeto a la aceptación por LA EMPRESA en lo que respecta a su idoneidad, cualificación y experiencia. El CONTRATISTA deberá velar permanentemente por su adecuada formación. LA EMPRESA no podrá negar la participación de alguna persona sin motivos razonables.

El CONTRATISTA es el responsable de velar por la salud y seguridad de su personal cuando este realice labores dentro o en las inmediaciones de recintos que requieran condiciones especiales seguridad, así como del correcto uso de elementos de protección y los exámenes de salud ocupacional necesarios para el cumplimiento del Contrato.

El Personal del CONTRATISTA permanecerá como trabajador del CONTRATISTA exclusivamente y no existe o existirá vínculo de subordinación, dependencia o relación laboral alguna con LA EMPRESA.

- **Cambios en el Personal del Contratista**

Si es necesario reemplazar a algún integrante del Personal del Contratista, este lo sustituirá por una persona de similar competencia (idoneidad, cualificación y experiencia) tan pronto como sea razonablemente posible, pero no más allá de 28 días después de conocer la necesidad del reemplazo. El costo del reemplazo será de cargo del Contratista.

- **Equipamiento del Contratista**

El CONTRATISTA será responsable por todo el equipamiento que necesite para realizar los Servicios.

10. DESCUENTOS Y RETENCIONES.

En ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad las partes acuerdan que LA EMPRESA podrá retener (o descontar, según el caso) todo o parte de cualquier pago que deba realizar en favor de El Contratista en virtud del presente contrato, por efecto de la mora o del cumplimiento imperfecto, defectuoso o tardío o como garantía del cumplimiento de las obligaciones principales y accesorias contraídas por El Contratista. La retención (o descuento, según el caso) procederá en los siguientes eventos:

- a. Retardo o cumplimiento imperfecto, parcial, defectuoso o tardío de la obligación principal
- b. Suspensión de las actividades objeto del Contrato sin causa justificada o por causa imputable al Contratista.
- c. Inobservancia de las obligaciones laborales y de seguridad social adquiridas con el personal empleado en la ejecución del presente Contrato





- d. Utilización o entrega de productos, materiales o equipos, o ejecución de procedimientos que no cumplan con las características o especificaciones técnicas ofertadas y aceptadas por LA EMPRESA
- e. Inobservancia del cronograma de actividades definido para la entrega total o parcial de las obras, bienes o servicios objeto del Contrato.
- f. Inobservancia del Manual HSE para Contratistas de ISA o de los requisitos de HSE exigidos.
- g. Desconocer los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) u otros Acuerdos Contractuales.

PARÁGRAFO PRIMERO: La retención o descuento procederá según los ANS pactados en el anexo 2. El Contratista deberá ponerse en situación de cumplimiento, so pena de la aplicación de la condición resolutoria expresa acordada en el contrato. Estos descuentos y/o retenciones se aplicarán bajo el entendido de que la falla o el incumplimiento no generan pérdida alguna para la empresa. No obstante, en caso de que dicha falla o incumplimiento ocasionen una pérdida, el valor a descontar o compensar corresponderá al monto de la pérdida, más los perjuicios a que haya lugar, siempre que se compruebe que la falla o el incumplimiento son atribuibles al contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La retención (o descuento, según el caso) se hará efectiva sobre la factura más próxima a la ocurrencia del hecho que motivó la retención (o descuento, según el caso) y que LA EMPRESA deba pagarle al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución de presente contrato, luego de hacer las deducciones legales a que haya lugar. Cuando no existan saldos a favor del Contratista, LA EMPRESA podrá cobrar por la vía ejecutiva las sumas objeto de la retención (o descuento, según el caso), para lo cual se considerará que el presente documento constituye título ejecutivo.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando hayan sido superadas las causas que originaron la retención (o descuento, según el caso) y El Contratista se encuentre al día en sus obligaciones, LA EMPRESA efectuará la devolución de los valores retenidos (o descontados, según el caso).

PARÁGRAFO CUARTO: Por el hecho de hacerse efectiva la retención (o descuento, según el caso), no se exonera El Contratista del cumplimiento de las obligaciones principales y accesorias derivadas del presente contrato ni de la indemnización de los perjuicios que LA EMPRESA haya sufrido, ni de la calificación negativa de su desempeño como CONTRATISTA.

11. CAUSALES DE APLICACIÓN DE LA CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA.





En ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan que el presente contrato podrá resolverse en forma unilateral y anticipada por parte de LA EMPRESA y de pleno derecho, en los siguientes casos:

- a. Por no cumplir El Contratista los requisitos que sean necesarios para que LA EMPRESA pueda expedir la orden de inicio, dentro de los seis (6) días hábiles siguientes a la solicitud de LA EMPRESA.
- b. Por el incumplimiento del Contratista de la obligación principal que es objeto del contrato.
- c. Que el CONTRATISTA, sus miembros de Junta Directiva o Junta de Socios, sus Representantes Legales o su Revisor Fiscal se encuentren en las Listas OFAC (Clinton) y ONU, en cualquier momento a partir de la adjudicación del contrato. Esta causal aplica para ambas partes CONTRATISTA o LA EMPRESA.
- d. Por conductas del Contratista violatorias del Programa Empresarial de Ética y Compliance de ISA adoptado por LA EMPRESA, o cuando se compruebe que El Contratista cometió una falta que implica violación de la Declaración de Derechos Humanos, siempre que, en este último caso, medie pronunciamiento en firme de autoridad competente que así lo indique, o cuando se compruebe que El Contratista, los subcontratistas o sus proveedores, contrataron o hicieron uso de mano de obra infantil o trabajo forzado, en la ejecución de cualquier contrato de su responsabilidad. Esta causal aplica para ambas partes CONTRATISTA o LA EMPRESA.
- e. Por incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo por parte del Contratista o los subcontratistas, en cualquier momento de la ejecución del contrato.
- f. En caso que LA EMPRESA tenga conocimiento que los requisitos que fueron validados para el Contratista y los subcontratistas al momento de la precalificación, variaron durante la ejecución del contrato y que afecten su ejecución. En este caso, LA EMPRESA podrá solicitar la información necesaria con el fin de conocer la nueva situación del Contratista y los subcontratistas, y de considerarlo conveniente, podrá dar aplicación a la condición resolutoria expresa.
- g. Por la inobservancia del Contratista o los subcontratistas de obligaciones ambientales que den lugar a la revocatoria de un permiso o licencia ambiental.
- h. Por cualquier conducta del Contratista o los subcontratistas que dé lugar a que LA EMPRESA incumpla una obligación de carácter regulatorio o legal.
- i. Por cualquier decisión del Contratista o los subcontratistas que ponga en riesgo o afecte la integridad física de las personas involucradas en la ejecución del contrato.





j. Por aplicación reiterada (tres -3- veces o más) de las retenciones o descuentos pactados en el contrato o por no ponerse el contratista en situación de cumplimiento por las situaciones que dieron lugar a la aplicación de dichas retenciones o descuentos.

k. En caso de que la evaluación del desempeño del Contratista no sea satisfactoria.

l. Por estar el contratista en proceso de declaratoria de insolvencia mediante liquidación judicial.

m. Por las demás establecidas expresamente en los documentos contractuales.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

***NOTA:** El siguiente texto aplica para Colombia*

Todas las controversias que se susciten en ejecución del presente contrato, deberán ser resueltas mediante acuerdo directo entre las partes, el cual se adelantará en un término máximo de veinte (20) días hábiles, contados desde el momento en que una parte informa a la otra la existencia de una controversia, y la solución acordada a la misma constará en un Acuerdo Formal de Transacción suscrito por ambas partes. De no lograrse acuerdo entre las partes, la diferencia se resolverá en primera instancia, por el mecanismo de Conciliación prejudicial y de no haber acuerdo, se ejercerá la acción contractual ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

***NOTA:** El siguiente texto aplica para Perú*

Todas las controversias que se susciten en ejecución del presente contrato, deberán ser resueltas mediante acuerdo directo entre las partes, el cual se adelantará en un término máximo de veinte (20) días hábiles, contados desde el momento en que una parte informa a la otra la existencia de una controversia, y la solución acordada a la misma constará en un Acuerdo Formal de Transacción suscrito por ambas partes.

De no lograrse acuerdo entre las partes, la controversia será dirimida ante un árbitro único. El arbitraje será administrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyos reglamentos y estatutos se someten ambas partes.

El árbitro único, emitirá un laudo en derecho y será seleccionado de la lista de Árbitros del referido Centro de Arbitraje, escogido de mutuo acuerdo entre las partes. En el evento de no ponerse de acuerdo en un plazo de cinco días hábiles, contado desde la notificación por correo electrónico con acuse de recibido que se haga a la otra parte, lo hará el Centro conforme a su procedimiento interno.





Los honorarios del Árbitro y de la Secretaría Arbitral serán asumidos por la parte vencida en el proceso. El laudo que ponga fin a la controversia deberá ser expedido en un plazo de 180 días hábiles luego de que se haya instalado el Tribunal Arbitral.

Las partes convienen que el laudo arbitral será definitivo e inapelable. Las partes renuncian expresamente a cualquier recurso impugnatorio que pudieran formular contra el laudo arbitral ante los jueces y tribunales peruanos o extranjeros.

NOTA: *El siguiente texto aplica para Chile*

Si el Contratista considera que tiene derecho a una extensión del Plazo de Finalización y/o a un pago adicional, deberá notificar LA EMPRESA, describiendo el evento o circunstancia que da lugar a la reclamación junto a los detalles y soportes de respaldo. La notificación será dada tan pronto como sea posible pero no más tarde que 28 días después que EL CONTRATISTA tuvo conocimiento, o debería haber tenido conocimiento, del evento o circunstancia.

Si el contratista no notifica de una reclamación dentro de dicho periodo de 28 días, no tendrá derecho a extensión de plazo y/o pago adicional y LA EMPRESA será liberado de toda responsabilidad en relación con la reclamación. De lo contrario, se aplicarán las siguientes disposiciones de esta Sub-Cláusula.

Al recibir la notificación, LA EMPRESA tendrá 14 días para analizar la información y responder al CONTRATISTA indicando si esta es suficiente o si debe complementarla. Luego de haber recibido la información complementaria de la reclamación (si fue solicitada), LA EMPRESA tendrá 42 días, para responder con su aprobación o desaprobación con comentarios. LA EMPRESA podrá solicitar cualquier información adicional necesaria, no obstante, dará su respuesta sobre los principios de la reclamación dentro del plazo definido anteriormente.

Dentro de este periodo de 42 días, LA EMPRESA procederá a determinar (i) la extensión del plazo (si corresponde) (antes de su vencimiento) y/o (ii) el pago adicional (si corresponde) al que EL CONTRATISTA tiene derecho.

El Certificado de Pago correspondiente incluirá dicho pago adicional por cualquier reclamación que haya sido razonablemente justificada. A menos y hasta que los respaldos suministrados sean suficientes para justificar la totalidad de la reclamación, EL CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago por la parte de la reclamación que haya sido posible justificar.

Si LA EMPRESA no responde dentro del plazo definido en esta Cláusula, cualquier Parte podrá considerar que la reclamación es rechazada por LA EMPRESA.





Si EL CONTRATISTA no cumple con esta u otra Sub-Cláusula en relación con cualquier reclamación, cualquier extensión de plazo y/o pago adicional tendrá en cuenta la medida en la que el incumplimiento ha impedido o perjudicado la adecuada investigación de la reclamación.

13. CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA / RESOLUCIÓN DE PLENO DERECHO.

En ejercicio de la autonomía de la voluntad las partes acuerdan que en caso de que el CONTRATISTA no cumpla la obligación principal contraída con ocasión del perfeccionamiento del contrato, LA EMPRESA en su condición de contratante cumplido, estará facultada para resolver anticipadamente el presente negocio jurídico, en forma automática y de pleno derecho.

En caso de incumplimiento por parte de LA EMPRESA el CONTRATISTA podrá aplicar la Condición Resolutoria Tácita, en los términos definidos por la legislación aplicable. En todo caso, el Contratista deberá efectuar la entrega o devolución de los bienes que sean de propiedad de La Empresa, así como las obras que haya estado ejecutando con ocasión del Acuerdo de Voluntades, hasta el momento de aplicación de la Condición Resolutoria.

14. RECOMPOSICIÓN DEL CONTRATO.

Si durante la ejecución del contrato se hiciera recurrente la aplicación de retenciones o descuentos, LA EMPRESA podrá optar por: (a) exigir al CONTRATISTA el cumplimiento del mismo, procediendo las partes a recomponerlo en lo que resulte necesario para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA; (b) acordar la cesión de la posición contractual del CONTRATISTA en favor de un tercero aprobado por LA EMPRESA, cuando el CONTRATISTA no se encuentre en condiciones que le permitan terminar de ejecutar cabalmente sus obligaciones; en ambos casos, con la correspondiente indemnización del perjuicios en favor de LA EMPRESA

15. DERECHO DE CONTRADICCIÓN.

Para garantizar el derecho de contradicción y mantener a salvo la equivalencia prestacional, las partes acuerdan agotar el siguiente conducto regular para la aplicación de retenciones o descuentos, resolución, terminación anticipada del contrato y devoluciones por eximentes de responsabilidad:

a. LA EMPRESA comunicará por escrito al CONTRATISTA su intención de aplicar retenciones o descuentos, resolver o terminar anticipadamente el contrato, y la causal que lo justifica. b. Recibida la comunicación, el CONTRATISTA contará con tres (3) días hábiles para explicar por escrito los motivos eximentes de su responsabilidad en relación con la causal invocada por LA EMPRESA y explicará las soluciones que propone para garantizar el cumplimiento inmediato de sus obligaciones. c. LA EMPRESA analizará la propuesta de cumplimiento que le formule el CONTRATISTA, determinará y le informará por escrito, si continúa con la ejecución del Contrato y en qué términos, si procede a la aplicación de la





retención o descuento, según el caso; o si decide hacer efectiva la resolución o la terminación anticipada del mismo, según aplique en los términos pactados, debiendo en este último caso, procederse al cruce de cuentas del Contrato. d. Si posterior a la aplicación de retenciones o descuentos, el CONTRATISTA acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad, LA EMPRESA (le devolverá los dineros deducidos, debidamente actualizados mediante la aplicación del IPC certificado, acumulado anualmente, entre la fecha de la deducción y la de la devolución.

16. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

LAS PARTES se obligan a cumplir a cabalidad con lo dispuesto en las normas sobre protección de datos personales. Así mismo, cada una de LAS PARTES se obliga a guardar reserva de la información que le sea entregada por la otra parte, o a la que tenga acceso en desarrollo del presente Contrato, con independencia del medio en el cual se encuentre soportada. En cumplimiento de la obligación de reserva cada parte deberá: a. Utilizar la información suministrada por la otra parte para la labor encomendada; comprometerse, además, a utilizar todos los medios a su alcance para garantizar la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, y hacer extensivo dicho deber de confidencialidad a cualquier persona que, por su relación con él, deba tener acceso a dicha información, para el correcto cumplimiento de sus obligaciones. b. Abstenerse de reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información objeto del presente compromiso, sin previa autorización escrita de la parte que se la reveló. LAS PARTES reconocen que la información entregada por la otra parte le pertenece a ésta o al tercero que haya autorizado a la parte receptora para suministrar la información confidencial. Por ello, se obligan mutuamente a resarcir los perjuicios por daño emergente y/o lucro cesante que llegare a ocasionar la revelación, divulgación o utilización realizada de cualquier forma distinta a la definida en el presente Contrato, ya sea de forma dolosa o culposa. El presente compromiso de confidencialidad tendrá vigencia desde la fecha de la firma del Contrato y hasta cinco (5) años más después de la terminación del mismo.

Se podrá revelar o divulgar la Información Confidencial en los siguientes eventos: a. En desarrollo o por mandato de una ley, decreto, sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la Parte receptora se obliga a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esta obligación a la Parte reveladora, para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger la Información Confidencial, y de igual manera se compromete a tomar las medidas necesarias para atenuar los efectos de tal divulgación y se limitará a divulgar únicamente la información efectivamente requerida por la autoridad competente; b. Cuando la Información Confidencial esté o llegue a estar a disposición del público o sea de dominio público por causa diferente a un acto u omisión de la parte receptora; c. Cuando la Información Confidencial haya estado en posesión de la Parte receptora antes de que hubiese recibido la misma por medio de la parte reveladora o que no hubiese sido adquirida de la parte reveladora, o de cualquier tercero que tuviere un compromiso de confidencialidad con respecto a la parte reveladora.





En relación con los datos personales que deba suministrar con ocasión del proceso de contratación y el contrato que surja con ocasión de la adjudicación, autorizo para su tratamiento conforme las políticas que tiene LA EMPRESA, lo que incluye el almacenamiento de datos a nivel nacional o internacional y en especial para la finalidad de ser contactado y/o notificado de cualquier información de interés de LA EMPRESA; así mismo declaro que en el caso que me deban suministrar datos personales que se requieran para la ejecución del contrato que surja con ocasión de la adjudicación, entiendo y acepto que en calidad de encargado cumpliré las políticas de tratamiento de datos personales de LA EMPRESA y no usaré dichos datos para fines comerciales propios o de terceros, esto es, con el fin de lograr una protección efectiva del Derecho Fundamental de Habeas Data, El CONTRATISTA se compromete a: i) No hacer ningún uso o difusión de los datos personales suministrados para ejecutar el contrato, sin contar con la debida autorización del titular de dichos datos. Dicha obligación subsistirá aún finalizada la relación contractual. ii) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

17. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

El CONTRATISTA declara que es titular o que tiene los derechos de explotación de la propiedad intelectual y/o derechos patrimoniales de autor que están inmersos en la ejecución del contrato que surja con ocasión de la adjudicación. Igualmente, LA EMPRESA no autoriza al uso de sus elementos de propiedad intelectual ni a la explotación de los derechos patrimoniales de autor del que sean titulares con la sola adjudicación, para lo cual se requerirá autorización escrita. En caso de que la ejecución conlleve una prestación de servicios, se entiende que todos los resultados, obras, signos distintivos, nuevas creaciones y en general las creaciones elaborados en virtud o con ocasión del contrato que se perfecciona con la adjudicación serán de propiedad y titularidad exclusiva de LA EMPRESA.

18. EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD / FUERZA MAYOR.

El CONTRATISTA quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o demora en la ejecución del Contrato, como resultado de causas constitutivas de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros debidamente comprobados, casos en los cuales tendrá derecho a la modificación de los plazos, pero no al reconocimiento de indemnización alguna por parte de la EMPRESA. Dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que el CONTRATISTA se vea obligado a suspender la ejecución del Contrato debido a la ocurrencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, deberá comunicar el hecho a la EMPRESA, señalando las causas que obligan a la suspensión. Una vez comprobado el hecho, la EMPRESA podrá tomar alguna o algunas de las siguientes alternativas: a. Ampliar el plazo del Contrato. b. Disminuir o ampliar el alcance del Contrato. c. Acordar con el CONTRATISTA la terminación bilateral anticipada del Contrato.





19. INDEMNIDAD DE LA EMPRESA.

Cada una de las Partes mantendrá indemne a la otra, a sus empleados, agentes y representantes:

1. Contra toda reclamación, demanda, acción legal, proceso penal, sanción judicial o administrativa o costos que surjan o se le causen, por daños a los bienes y/o lesiones a terceros, al personal de las Partes y, por razones imputables a una de ellas. Se consideran como imputables al Contratista todas las acciones u omisiones del personal a su servicio o bajo su dependencia.
2. Por todas las reclamaciones o demandas laborales presentadas por acreedores o trabajadores de sus contratistas y subcontratistas.
3. Por razón de cualquier reclamación, demanda, acción legal o costos que surjan o se le causen como resultado del uso por una Parte, de patentes, diseños, derechos de autor que sean propiedad de terceros, durante el desarrollo del Contrato o con posterioridad al mismo.
4. Por sanciones por parte de las autoridades ambiental atribuible al Contratista y/o a su subcontratista y en contra de la Empresa por incumplimiento de las obligaciones legales ambientales en el marco de las actividades objeto del Contrato.
5. Por las demás circunstancias señaladas en el Contrato.

En caso de que se entable una reclamación, requerimiento, demanda o acción legal, éste será comunicado en un término máximo de setenta y dos (72) horas contados a partir del recibo de la solicitud, para que la otra Parte por su cuenta adopte oportunamente las medidas para mantener indemne a la Parte que recibe la solicitud.

Por lo tanto, el Contratista adelantará las gestiones a fin de solucionar las diferencias. Adicionalmente, el Contratista deberá salir a la defensa de la Empresa y asumir todos los gastos, incluidos los de honorarios de abogados y peritos, de suerte que ante la ausencia de defensa del Contratista o ante una diferencia técnica en la defensa, podrá realizarlo directamente la Empresa y el Contratista deberá pagar los gastos en los que haya incurrido la Empresa, sin lugar a requerimiento adicional alguno. Igualmente, en virtud de la indemnidad, la Empresa tendrá derecho de vincular al Contratista como tercero en los procesos judiciales a que haya lugar. Lo anterior, sin perjuicio de las demás obligaciones de indemnidad establecidas en este Contrato.

En caso de que la Empresa sea condenada u objeto de cualquier sanción pecuniaria, compensaciones relacionadas con normas técnicas de calidad en caso que aplique o de otra índole por parte de las autoridades competentes, el Contratista deberá reembolsar a la Empresa o de cualquier otra forma compensarla por dicha sanción o compensación (esta compensación incluirá pero no estará limitada a honorarios de abogados y/o de consultores





que la Empresa hubiese tenido que emplear o contratar a fin de ejercer su defensa). En todo caso, la Empresa podrá repetir contra el Contratista por las sumas que tenga que pagar en virtud de la condena y cobrar además cualquier perjuicio adicional que le sea causado.

Asimismo, en el caso que la Empresa se viera involucrada en alguna acción de investigación, supervisión y/o fiscalización administrativa, policial, fiscal o judicial, o en procedimientos de naturaleza laboral, penal, ambiental, de seguridad social o de cualquier otra índole derivados de las actividades desarrolladas por el Contratista en virtud del presente Contrato y que sean notificados de manera posterior al término del Contrato, sin perjuicio de la causa de su terminación; el Contratista asumirá sus responsabilidades y realizará los actos necesarios para librar de responsabilidad a la Empresa, así mismo reconocerá y reembolsará a la Empresa todo gasto que este último hubiera asumido con ocasión de estas circunstancias. Esta obligación subsistirá con posterioridad a la fecha de terminación de la relación contractual entre las Partes sin perjuicio del motivo de la terminación.

20. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

LA EMPRESA realizará control a la ejecución del presente Contrato, haciendo seguimiento técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable al cumplimiento de sus propias obligaciones y de las adquiridas por el CONTRATISTA mediante la suscripción del mismo. La administración del contrato se hará por la EMPRESA o terceros designados por ésta para tal efecto. Los defectos en la administración o falta de esta, no atenuarán ni eximirán al CONTRATISTA frente al cumplimiento del objeto contratado.

21. CAPACIDAD TÉCNICA.

El CONTRATISTA aplicará la capacidad técnica y administrativa que sea indispensable para la correcta y eficiente ejecución del objeto del Contrato, pudiendo LA EMPRESA exigir que se apliquen los correctivos necesarios para el cabal cumplimiento del mismo. El CONTRATISTA debe garantizar la idoneidad del personal con el cual va a ejecutar los trabajos contratados y velar por su permanente formación.

22. CAMBIOS.

Toda adición, modificación o reforma del contrato que surja con ocasión del contrato deberá realizarse mediante la suscripción de una cláusula adicional. El retardo o la omisión de las partes en hacer efectivo cualquier derecho, facultad o privilegio no tendrá el efecto de una renuncia, a dicho derecho, facultad o privilegio.

23. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

En ejercicio de la autonomía de la voluntad o por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, las Partes de común acuerdo pueden suspender la ejecución del Contrato, suscribiendo un acta de suspensión, en donde conste el evento y se acuerden





las condiciones de la misma. Para efectos del plazo del Contrato, no se tendrá en cuenta el tiempo de suspensión y se deberán actualizar las pólizas. Para reanudar la ejecución del Contrato, las Partes suscribirán un acta de reanudación, en la que se indicará la forma en que deberá contarse el plazo a partir del reinicio de las actividades objeto del Contrato.

24. LISTAS DE VIGILANCIA INTERNACIONALES.

El CONTRATISTA declara que no se encuentra en ninguna lista de las establecidas a nivel nacional o internacional para el control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo; así mismo, se responsabiliza ante la EMPRESA de que sus socios o accionistas con participación mayor al 5%, sus miembros de Junta Directiva o Junta de Socios, sus Representantes Legales, su Revisor Fiscal o sus subcontratistas, tampoco se encuentren en dichas Listas. El CONTRATISTA acepta que la inobservancia de la presente disposición podrá dar lugar a la resolución del contrato en los términos de la Cláusula que regula la “CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA” de este Contrato.

25. RENUNCIA A REQUERIMIENTOS PARA CONSTITUCIÓN EN MORA.

El CONTRATISTA renuncia expresamente a los requerimientos para la constitución en mora, por lo que no se requerirá de pronunciamiento judicial para que LA EMPRESA pueda aplicar directamente retenciones o descuentos, hacer efectiva en forma automática y de pleno derecho la cláusula denominada “Condición resolutoria expresa/ resolución de pleno derecho”, o el cumplimiento del Contrato junto con la correspondiente indemnización de los perjuicios padecidos, en los términos aquí pactados.

26. DEFINICIONES.

En este Contrato los términos tendrán los significados que se indican a continuación. Toda referencia a “Numeral”, “Punto”, “Inciso”, “Formulario” y “Anexo”, se deberá entender efectuada a numerales, puntos, incisos, formularios y anexos de este contrato o de los documentos de la etapa precontractual, según se indique; salvo disposición expresa en otro sentido. Las expresiones en singular comprenden, en su caso, al plural y viceversa. Los términos que figuren en mayúsculas en el presente contrato y que no se encuentren expresamente definidos en éste, corresponden a Normas Aplicables o a términos usualmente utilizados en mayúscula:

“Acuerdos de Niveles de Servicios –ANS–”: Son protocolos pactados por las partes que permiten establecer modelos de cumplimiento en la ejecución del objeto del Contrato, basados en un compromiso que puede ser medido y demostrado objetivamente.

“Acuerdo de Transacción”: Acto jurídico bilateral por medio del cual las partes solucionan una controversia contractual, haciéndose concesiones recíprocas con la intención de precaver un eventual litigio.





“Autoridad”: Es cualquier persona o entidad investida de poder público, facultada conforme a las Leyes Aplicables para implementar, emitir o interpretar normas o decisiones, generales o particulares, con efectos obligatorios para quienes se encuentren sometidos a sus alcances. Cualquier mención a una autoridad específica deberá entenderse efectuada a ésta o a quien la suceda o a quien ésta designe para realizar los actos a que se refiere este contrato o las Leyes Aplicables.

“Contrato de Construcción”: Aquel que tiene por objeto la fabricación, adecuación o mejora de una edificación o infraestructura, incluyendo las obras accesorias como las redes eléctricas y de datos, alcantarillado, acueducto, siempre que una vez realizadas, no pueden ser retiradas del suelo o del inmueble al que adhieren, porque de hacerlo se afectaría su funcionamiento.

“Contrato de Compraventa”: Es el contrato por el cual una parte denominada vendedor se obliga a entregar a la otra parte, una cosa determinada, a cambio de que el comprador le pague un precio cierto en dinero.

“Contrato de objeto compuesto”: Modalidad de contrato en el que se ejecutan dos o más actividades.

“Contrato de Prestación de Servicios”: Es el contrato mediante el cual una persona natural o jurídica, normalmente especialista en algún área, se obliga con otra a ejecutar actividades (objeto inmaterial), a cambio de un precio que se materializa por el cumplimiento de metas, horas, objetivos, proyectos, etc.

“Contrato de suministro”: Contrato por medio del cual una persona natural o jurídica se obliga, a cambio de un pago o contraprestación por parte de la otra a cumplir a favor de ésta prestaciones periódicas o continuadas de bienes o servicios.

“Costos Locales”: Corresponden a aquellas erogaciones accesorias, producto de la importación, sin incluir los impuestos aduaneros (Arancel e IGV). Entre otros, están compuestos por el transporte entre el puerto o lugar de arribo al territorio nacional y el lugar de destino de la mercancía o del bien, bodegaje, contratación de seguridad que escolte el bien, etc.

“Documento de Solicitud de Ofertas”: Documento que da inicio a la etapa precontractual, de carácter exhaustivo y vinculante porque se entiende formar parte integral del contrato, que recoge las exigencias de índole técnica, comercial y legal que han de regir la formación del acuerdo de voluntades, el perfeccionamiento del negocio jurídico y la posterior ejecución del contrato.

“Especificaciones técnicas”: Son los documentos por medio de los cuales ISA o LA EMPRESA, según corresponda, le definen al(os) CONTRATISTA(S) las normas, exigencias y procedimientos a ser empleados en la construcción de obras, la fabricación y el suministro de bienes y la prestación de servicios.





“INCOTERMS”: (International Commercial Terms, ‘términos internacionales de comercio’) Son términos de tres letras cada uno que reflejan las normas, de aceptación voluntaria por las dos partes —compradora y vendedora—, acerca de las condiciones de entrega de mercancías. Se usan para aclarar los costos de las transacciones comerciales internacionales, delimitando las responsabilidades entre el comprador y el vendedor, y reflejan la práctica actual en el transporte internacional de mercancías. Solo son utilizados para la compraventa de mercaderías internacionales.

“Importación”: Ingresar al país bienes o mercancías de origen extranjero para uso o consumo de la empresa o para comercializarlos a terceros.

“Importador”: Quién adelanta las gestiones para el ingreso de la mercancía al territorio nacional. No necesariamente es el propietario de la mercancía, es quien presta el servicio logístico para la importación.

“Ley Aplicable”: Son individualmente y en conjunto todas las normas jurídicas que conforman el derecho interno del país en el cual se ejecutará el contrato, así como sus normas complementarias, supletorias y modificatorias, que tengan relación con el contrato.

“Matriz de Riesgos”: Es el instrumento por medio del cual se tipifican, estiman, valoran y asignan los riesgos previsibles en la contratación y se definen las correspondientes medidas de administración.

“Obligación principal”: Es la conformada por el objeto, alcance y plazo del contrato.

“Obligaciones accesorias”: Se refiere a las demás obligaciones pactadas por las partes, además del objeto, alcance y plazo del contrato.

“Orden de Ejecución u Orden de Entrega”: Documento mediante el cual se ejecutan los pedidos abiertos celebrados por LA EMPRESA, según corresponda, y contiene las condiciones específicas de suministro o entrega del bien o ejecución del servicio al que hace referencia.

“Otros acuerdos contractuales”: Hacen referencia a las manifestaciones formales de las partes en las que constan sus acuerdos en relación con la manera precisa de ejecutar las prestaciones objeto del contrato, tales como las actas de avance de obra, las actas de reuniones técnicas de revisión de ingeniería o de diseño, lo consignado en las bitácoras de ejecución de obra, entre otros, siendo esta lista meramente enunciativa a título de ejemplos.

“Parte o Partes”: Es, según sea el caso, individual o conjuntamente, ISA o LA EMPRESA, según corresponda, de un lado, y el CONTRATISTA del otro.

“Días”: Son los días que no sean sábado, domingos o feriados en Colombia, salvo indicación expresa en sentido contrario. Para los efectos de este Contrato, las referencias horarias se hacen a las horas de Colombia. Aplica lo establecido en los artículos 59 y





siguientes del Código de Régimen Político Municipal y lo preceptuado por el artículo 829 del Código de Comercio.

“Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas, RETIE”: Es el reglamento técnico de instalaciones eléctricas contenido en la Resolución 18 0398 de abril 7 de 2004 expedida por el MME, y modificado por las Resoluciones 18 0498 del 28 de abril de 2005, 18 0466 de 2007, 18 1294 de 2008 y 90708 de 2013 del MME, y las demás normas que la sustituyan, adicionen o modifiquen.

“Riesgos intrínsecos al negocio, ordinarios o del aleas normal de la actividad del CONTRATISTA”: Es la posibilidad de materialización de un evento previsible, de común ocurrencia dentro de la actividad objeto del contrato, que carece de entidad suficiente para hacer excesivamente oneroso el cumplimiento de la obligación por parte del CONTRATISTA y que es valorada a priori por éste, al ser incluida como uno de los componentes que conforman los valores de su oferta y por ende, los precios del contrato.

27. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

EL CONTRATISTA declara y garantiza que:

Cumplirá toda la normatividad que le sea aplicable, así como los estándares a los que voluntariamente se haya adherido y a su vez con los requerimientos y órdenes de las autoridades que sean competentes, nacionales e internacionales, que tengan por objeto o por efecto la prevención, control y administración del riesgo de fraude, soborno y corrupción; teniendo implementados con eficiencia las políticas y procedimientos de cumplimiento que se derivan de dichas disposiciones legales y en especial observará las normas relacionadas con estas materias que se encuentren en otras disposiciones del Contrato;

Mantendrá en cualquier relación con un representante de la administración pública en el desempeño de su actividad, una relación guiada por el respeto institucional y la transparencia;

No incurrirá en acciones relacionadas con fraude, soborno y/o corrupción, en relación con funcionarios públicos, candidatos para un servicio público o con particulares, como tampoco realizará actividades ilícitas en cualquier país donde opera, ni posee litigios, demandas o investigaciones en curso en dichos territorios que puedan afectar la celebración y ejecución del Contrato de forma alguna;

No usará a ISA ni sus empresas o la relación con éstas, o cualquier otro tercero, para cometer actos ilícitos o relacionados con fraude, soborno y/o corrupción; en especial, para obtener un negocio con ISA y sus empresas o para alterar los términos, condiciones o cumplimiento de cualquier contrato o pedido de ISA y sus empresas, incluido, entre otros, este Contrato;





Ni EL CONTRATISTA, ni sus filiales, están directa o indirectamente participadas o controladas, total o parcialmente, por un funcionario público susceptible de tomar o influir en actuaciones oficiales a favor o en contra de cualquiera de las Partes o del Contrato, y ningún administrador de hecho o de derecho o empleado de EL CONTRATISTA con capacidad para influir en las decisiones que afectan el Contrato se espera que tenga la condición de funcionario público a lo largo de la ejecución del Contrato, no obstante, si esto último ocurriera, EL CONTRATISTA lo notificará de forma inmediata;

Se abstendrá de tener vínculos con terceros que se conozca por cualquier medio estén vinculados con actividades de fraude, soborno y/o corrupción; por lo que Implementará medidas para administrar con seguridad razonable los riesgos de fraude, soborno y/o corrupción de terceros y en caso de que actúe como mandatario de LA EMPRESA, deberá cumplir los procedimientos que señale ésta para la prevención de este tipo de riesgos;

Iniciará las acciones legales procedentes, frente a los hechos fraude, soborno y/o corrupción, absteniéndose de iniciar acciones legales en nombre o representación de LA EMPRESA;

Participará en las actividades de divulgación que establezca LA EMPRESA para la prevención los riesgos de fraude, soborno y/o corrupción y adoptará los protocolos que de dichas actividades se deriven o que sean desarrollo de lo establecido en esta sección y que se entenderán incorporados al Contrato; para lo cual se compromete a exigir la presencia de los representantes involucrados con la ejecución del Contrato y garantizará que todos los que actúen a nombre de EL CONTRATISTA o con recursos de este contrato, conozcan y cumplan las disposiciones de esta sección;

Mantendrá registros precisos de todas las transacciones relativas a este Contrato de acuerdo con las prácticas de contabilidad generalmente aceptadas y en cumplimiento de las demás normas aplicables de forma que permitan identificar debidamente las distintas erogaciones;

Informará a LA EMPRESA en caso de tener conocimiento o sospecha acerca de cualquier riesgo de fraude, soborno y/o corrupción o de la mención en cualquier proceso administrativo o judicial de cualquier hecho relacionado con los anteriores riesgos a fin que LA EMPRESA pueda tomar las medidas de administración pertinentes, o de cualquier hecho que pudiera implicar el incumplimiento de cualquier declaración o garantía señaladas en esta sección, o de cualquier duda en relación con la aplicación de lo establecido en esta sección y colaborará con LA EMPRESA en las investigaciones a que haya lugar y entregará la información que ésta requiera para la prevención de este tipo de riesgos. En todo caso, EL CONTRATISTA siempre actuará de manera que se mitigue en todo caso la agravación de los riesgos de fraude, soborno y/o corrupción.

Las anteriores declaraciones se extienden a los empleados y administradores de hecho o de derecho de EL CONTRATISTA, así como a los socios con una participación superior al





cinco por ciento (5%) y también a los terceros en general de EL CONTRATISTA que tengan una influencia en éste.

Durante el periodo de vigencia del Contrato y durante cinco (5) años después de terminación de éste y en todo caso dentro del plazo máximo de prescripción de los delitos relacionados con fraude, soborno y/o corrupción de acuerdo con la normatividad aplicable para LA EMPRESA, EL CONTRATISTA acepta mantener todos los registros y libros de cuentas habituales y adecuados y todas las anotaciones habituales y correctas relacionadas con sus costos y gastos relacionados con el Contrato, por lo que deberá exigir a sus representantes, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores y personal de estos que hagan lo propio. Durante el periodo descrito anteriormente, LA EMPRESA podrá auditar y/o inspeccionar los libros, registros e instalaciones para verificar el cumplimiento de las declaraciones contenidas en esta sección y de las facturas emitidas por EL CONTRATISTA, así como la de los representantes, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores y personal de estos, por lo que LA EMPRESA podrá exigirle a EL CONTRATISTA que incluya una cláusula en las relaciones con estos últimos que facilite el cumplimiento de esta obligación. Las auditorías y/o inspecciones las realizará el personal de la EMPRESA o las personas que éste designe. EL CONTRATISTA acepta proporcionar al equipo de auditoría o inspección designado por LA EMPRESA acceso razonable a los registros e instalaciones de EL CONTRATISTA. Con ocasión de la auditoría y/o inspección, se podrá acordar un plan de mejoramiento, sin perjuicio de la consideración en los programas de evaluación de desempeño de EL CONTRATISTA. LA EMPRESA asumirá el gasto de su equipo de inspección o sus auditores, sin embargo, se podrá solicitar reembolso de dichos gastos a EL CONTRATISTA en caso de incumplimiento de las declaraciones contenidas en esta sección.

Además, en caso de incumplimiento de las declaraciones de esta sección o del plan de mejoramiento o la realización de actos que impidan materialmente realizar la inspección o auditoría y de cualquier investigación en general y/o de la imposición de cualquier sanción contra EL CONTRATISTA derivada del desconocimiento de la normatividad de fraude, soborno y corrupción que le sea aplicable y/o la inclusión en las listas restrictivas, vinculantes o sancionatorias, nacionales o extranjeras, relacionadas con la prevención de este tipo de riesgo o de cualquier otro riesgo que pueda derivar en fraude, soborno y/o corrupción, incluidas las listas no vinculantes para LA EMPRESA, en especial, en la lista de empresas y personas sancionadas por el Banco Mundial por haberse determinado que estuvieron involucradas en prácticas fraudulentas, corruptas, colusorias, coercitivas u obstructivas; LA EMPRESA podrá resolver o terminar el Contrato o acordarse una suspensión de este, o solicitar la nulidad del Contrato por vicios de consentimiento de acuerdo con las declaraciones contenidas en esta sección, sin que EL CONTRATISTA tenga derecho a ningún pago adicional por concepto de daños o de indemnización, al mismo tiempo que los pagos contractualmente debidos sólo podrán pagarse en la medida en que lo permita la ley aplicable y/o los procedimientos y/o controles que tenga implementada LA EMPRESA.





Si LA EMPRESA decide hacer una suspensión de los pagos, se entiende autorizado desde ahora por EL CONTRATISTA. En el evento de resolución o terminación, se aplicará lo establecido en el derecho de contradicción y en este caso EL CONTRATISTA deberá documentar ante LA EMPRESA que ha implementado eficazmente medidas para prevenir el riesgo de fraude, soborno y/o corrupción. Finalmente, se entiende autorizada LA EMPRESA para revelar información de EL CONTRATISTA ante cualquier autoridad relacionada con los hechos de fraude, soborno y corrupción, sin perjuicio de los procedimientos del canal de denuncias que tenga establecidos LA EMPRESA. Una vez terminado el Contrato, LA EMPRESA podrá considerar este hecho como un impedimento para la aceptación de solicitudes de oferta, pedidos, órdenes y en general el perfeccionamiento y ejecución de cualquier relación comercial.

Si hubiere recaído sentencia condenatoria contra los administradores de hecho o de derecho o empleados de EL CONTRATISTA que gestionan directa o indirectamente el Contrato, en cualquier proceso administrativo o judicial relacionado con hechos que impliquen riesgos de fraude, soborno y/o corrupción; o que estén incluidos en las listas restrictivas, vinculantes o sancionatorias, nacionales o extranjeras, relacionadas con la prevención de este tipo de riesgo o de cualquier otro riesgo que pueda derivar en fraude, soborno y/o corrupción, incluidas las listas no vinculantes para LA EMPRESA; podrá esta última solicitar a EL CONTRATISTA, la remoción de los administradores de hecho o de derecho o empleados condenados o incluidos en las listas mencionadas. Lo anterior, sin perjuicio que LA EMPRESA podrá resolver o terminar el Contrato o acordarse una suspensión de este, o solicitar la nulidad del Contrato por vicios de consentimiento de acuerdo con las declaraciones contenidas en esta sección, sin que EL CONTRATISTA tenga derecho a ningún pago adicional por concepto de daños o de indemnización.

Ninguna instrucción recibida de LA EMPRESA podrá ser interpretada como destinada a autorizarlo para cometer o participar en cualquier hecho constitutivo de delito, y en especial, de riesgo de fraude, soborno y/o corrupción.

Cualquier entidad, que se pronuncie de conformidad con las disposiciones de resolución de controversias del Contrato, estará facultada para determinar las consecuencias contractuales de cualquier presunto incumplimiento de esta sección.

En todo caso, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA EMPRESA, sus accionistas, administradores o empleados y las contrapartes relacionadas con el Contrato, frente a cualquier demanda, pérdida de daños y perjuicios derivados o relacionados con el incumplimiento de las declaraciones contenidas en esta sección o con los supuestos descritos en la misma.

Los hechos y actos de fraude, soborno y/o corrupción a los que se refiere esta sección se interpretará de acuerdo con las leyes que le aplican a LA EMPRESA y conforme la Guía Gestión Anticorrupción y Antisoborno de ISA y sus Empresas, la cual hará parte integral del presente Contrato, así como las demás cláusulas establecidas en éste, en el cual se pueden





establecer obligaciones particulares de acuerdo con las leyes que le aplican a LA EMPRESA. Ante cualquier dificultad de interpretación se entiende por fraude: cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación; y por soborno y corrupción: ofrecer, prometer, entregar, aceptar o solicitar una ventaja inapropiada de cualquier valor (de naturaleza financiera o no) directa o indirectamente, e independiente de su ubicación, para influenciar indebidamente las acciones de la otra parte o como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de estas personas.

28. DESCUENTO COMPENSATORIO.

En ejercicio de la autonomía de la voluntad las partes acuerdan que en caso de materialización de la Condición Resolutoria Expresa en los términos indicados en el presente documento, El CONTRATISTA deberá cancelar en favor de LA EMPRESA, como tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total acordado, lo que la EMPRESA podrá hacer efectivo mediante la ejecución de la carta fianza otorgada por el CONTRATISTA para tal fin, la cual será considerada como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios causados a LA EMPRESA sin perjuicio del derecho de LA EMPRESA, de perseguir la indemnización plena de perjuicios por la vía prejudicial o judicial. Así mismo, las partes convienen que el valor acordado como descuento compensatorio podrá ser deducido directamente por LA EMPRESA de los dineros que adeude al CONTRATISTA, en caso de haberlos, o deberá ser girado por El CONTRATISTA a la cuenta bancaria que LA EMPRESA le indique, en caso de no haber saldos pendientes de pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los valores retenidos (o descontados, según el caso) por LA EMPRESA al CONTRATISTA a título de (RETENCIÓN O DESCUENTO, según el caso), se imputarán como abono a la suma que constituya el descuento compensatorio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA manifiesta expresamente que faculta a LA EMPRESA para que retenga las sumas a su favor y las compense contra el valor de presente cláusula, en caso de que se llegara a hacer exigible.

29. RESPONSABILIDAD.

La responsabilidad del CONTRATISTA frente a LA EMPRESA, por cualquier reclamación, daño, pérdida o perjuicio derivado o relacionado con el presente Contrato, ya sea de naturaleza contractual, extracontractual o de cualquier otro tipo, incluyendo, sin limitación, penalidades, multas, descuentos y cualquier otra compensación, estará limitada al ciento por ciento (100%) del valor total del Contrato.

En todo caso, no habrá limitación de la responsabilidad del CONTRATISTA y, por ende, será ilimitada, en los siguientes casos:





- a) Dolo o culpa grave del CONTRATISTA, sus empleados, agentes o subcontratistas.
- b) Sanciones impuestas por autoridades competentes a LA EMPRESA por acción u omisión directa del CONTRATISTA, sus representantes, empleados y dependientes.
- c) Daños causados por muerte o lesiones personales.
- d) Incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA en materia de Confidencialidad, Propiedad Intelectual y Anticorrupción.
- e) Reclamaciones de terceros por daños materiales causados por el CONTRATISTA, que sean objeto de la obligación de indemnidad a cargo de este.

30. NORMAS DE EXTRANJERÍA.

NOTA: esta cláusula aplica solo para Colombia

El CONTRATISTA como contratante o empleador directo del personal extranjero que utilice para el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato, verificará que este personal cuente con las autorizaciones requeridas por la agencia nacional de migración – Migración Colombia- o la autoridad que haga sus veces, con el fin de que dicho personal esté habilitado para desarrollar el objeto contractual. La omisión de estos requisitos lo hará responsable de las sanciones respectivas ante las autoridades colombianas competentes.

31. CESIÓN.

Ni la oferta, ni el contrato que surja con ocasión de la oferta podrá ser cedido total o parcialmente por El CONTRATISTA, sin previa autorización expresa y escrita de LA EMPRESA.

32. MÉRITO EJECUTIVO.

El contrato de las partes integrado por medio de la solicitud, la oferta y la comunicación de adjudicación presta mérito ejecutivo para todos los efectos legales. En consecuencia, para hacer efectivos todos los derechos y obligaciones en él contenidos y en los términos aquí pactados, bastará con la presentación de los documentos que lo integran.

33. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

La orden de iniciación requiere el cumplimiento de todos los requisitos señalados en el numeral 3.12 -Orden de iniciación- del documento de Solicitud de Ofertas y la Constitución de la Garantías de **Cumplimiento y Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones.**





34. DOCUMENTOS.

Regulan, complementan, adicionan y determinan las condiciones del presente Contrato, los documentos que se citan a continuación:

- a. Los Anexos del Contrato, incluida la matriz de riesgos acordada por partes (si aplica)
- b. El texto del Documento de Solicitud de Ofertas, sus anexos y el Anexo -Aclaraciones y Modificaciones-.
- c. La oferta del CONTRATISTA, incluidos sus anexos.
- d. La comunicación de LA EMPRESA al CONTRATISTA, para la iniciación de las actividades objeto del Contrato.
- e. La(s) Garantía(s) y Seguro(s) que se exigen en este Contrato, debidamente aceptadas por LA EMPRESA.
- f. El cronograma de actividades.
- g. Los Acuerdos de Niveles de Servicios – ANS – (si aplican).
- h. Las actas, demás acuerdos, correspondencia y los documentos que se produzcan y suscriban por las partes durante la ejecución de este Contrato. Todos los documentos mencionados obligan jurídicamente y son parte esencial e integral del Contrato. En casos de conflictos o discrepancias entre las disposiciones contenidas el Contrato, incluidos sus Anexos y las disposiciones contenidas en los demás documentos señalados, prevalecerán las disposiciones del Contrato, sus Anexos y Cláusulas Adicionales. De manera similar, en caso de conflictos o discrepancias entre las disposiciones del Contrato y las disposiciones contenidas en las resoluciones, decretos y normas legales aplicables al presente Contrato, prevalecerán las normas de mayor jerarquía.

35. DOMICILIO Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

Las Partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Medellín, Lima o Santiago y para todos sus efectos se registrarán por las leyes de la República de Colombia, Perú o Chile (según aplique) por las disposiciones comerciales y civiles y especialmente por el Acuerdo No. 001 de 29 de diciembre de 2025, expedido por la junta directiva de **HUB DIGITAL DE SERVICIOS ISA S.A.S.**, al cual, con la presentación de la, el CONTRATISTA se adhirió aceptando que las disposiciones contenidas en el mismo rigen la contratación con LA EMPRESA, así como las disposiciones que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.





El presente contrato es suscrito por **DIANA ISABEL PIZARRO CANO**, en su calidad de Líder Servicios Aprovevisionamiento de **HUB DIGITAL DE SERVICIOS ISA S.A.S.**, en virtud del poder especial otorgado por la representante legal.

Para constancia se firma el agosto 14, 2026 | 11:42:08 SAPST

HUB DIGITAL DE SERVICIOS ISA S.A.S. CORPORACIÓN Y CENTRO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL SECTOR ELECTRICO -CIDET

Signed by:

2BD56BC8EB8D472...

DIANA ISABEL PIZARRO CANO
Líder Servicios Aprovevisionamiento

Firmado por:

423A3F7F88834B2...

MAURICIO YEPES ISAZA
Representante Legal

ANEXOS

ANEXO 1 – LISTA DE PRECIOS

ANEXO 2 – INDICADORES DE GESTIÓN



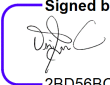


CONTRATO DE SERVICIOS
No. CS – 238
ANEXO 1 -LISTA DE PRECIOS

LISTADO DE PRECIOS				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PARA SERVICIOS EN COLOMBIA (COP)	VALOR UNITARIO PARA SERVICIOS FUERA DE COLOMBIA (USD)
HONORARIOS ADMINISTRATIVOS				
1	Prestación de servicios para la fase estructuración	Valor mensual	COP 16.060.000,00	USD 4.657,63
2	% prestación servicios por proyecto	Porcentaje	11%	

NOTA: Los valores no incluyen impuesto sobre las Ventas (IVA)

HUB DIGITAL DE SERVICIOS ISA S.A.S. **CORPORACIÓN Y CENTRO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL SECTOR ELÉCTRICO -CIDET**

Signed by:

2BD56BC8EB8D472...
DIANA ISABEL PIZARRO CANO
Líder Servicios Aprovisionamiento

Firmado por:

423A3F7F88834B2...
MAURICIO YEPES ISAZA
Representante Legal



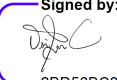


CONTRATO DE SERVICIOS
No. CS – 238
ISA 462007384
ITCO 4620007396
REP 4620007385
ITCH 4620007393

ANEXO 2 – INDICADORES DE GESTIÓN							
Ítem	Indicador y Definición	Fórmula de cálculo	Fuente de información	Frecuencia de medición	Meta	Semáforo de control	Acción correctiva asociada al incumplimiento
1	Tiempo de estructuración por piloto: Mide la oportunidad del CONTRATISTA para completar la fase de estructuración (desde solicitud formal hasta aprobación del entregable) y permite controlar retrasos en el arranque de pilotos.	(Fecha aprobación estructuración - Fecha orden estructuración) en días calendario.	*Cronograma por piloto Informe piloto *Piloto Estructurado Aprobado	Por piloto (al cierre de la fase)	# días según cronograma establecido por piloto	Verde: ≤ Meta Amarillo: entre Meta+1 y Meta+20% Rojo: > Meta+20%	Rojo: Descuento en la facturación de 0,5% del valor mensual
2	Tiempo de contratación derivada: Mide la oportunidad para completar la contratación derivada (desde inicio del proceso hasta contrato/orden adjudicada) y controla cuellos de botella administrativos.	(Fecha adjudicación contrato derivado - Fecha inicio proceso derivado) en días calendario.	* Cronograma del proceso * Contrato derivado.	Por proceso derivado	# días según cronograma establecido por piloto	Verde: ≤ Meta Amarillo: Entre Meta+1 y Meta+20% Rojo: > Meta+20%	Rojo: Descuento en la facturación de 0,5% del valor mensual
3	Cumplimiento presupuestal del piloto: Mide la desviación del gasto real frente al presupuesto aprobado por piloto.	Desviación % = ((Costo real - Presupuesto aprobado) / Presupuesto aprobado) * 100.	Presupuesto aprobado	Al cierre del piloto	≤ +5% (sin cambios aprobados).	Verde: ≤+5% Amarillo: entre +5.01% y +10% Rojo: >+10%	Rojo: congelación de gastos no críticos + escalamiento; rechazo de costos no autorizados. Descuento en facturación de 1,5%.
4	Cumplimiento de cierre administrativo y financiero: Mide si el piloto se cierra con documentos de cierre completos dentro del plazo definido.	(Cierre del piloto en plazo / Cierre programados) * 100.	*Cronograma por piloto *Acta de cierre / Informe final	Por piloto	≥ 90%	Verde: ≥90% Amarillo: 80%–89% Rojo: <80%	Rojo: retención de pago de cierre hasta entrega
5	Transferencia de conocimiento: Mide el cumplimiento de actividades/entregables de transferencia a ISA (talleres, documentación, handover) para sostenibilidad.	(Entregables transferencia entregados / Entregables transferencia planificados) * 100.	* Plan de transferencia * Materiales entregados	Al cierre de cada piloto	≥ 90%	Verde: ≥90% Amarillo: 80%–89% Rojo: <80%	Rojo: obligación de ejecutar talleres adicionales sin costo
6	Cumplimiento de primera entrega (FTR) Definición: Porcentaje de entregables aprobados en la primera revisión sin requerir correcciones.	Entregables aprobados en primera revisión / total de entregables × 100.	*Actas de revisión y aprobación de entregables *sistema de gestión de proyectos o repositorio de entregables	Al cierre de cada piloto	≥ 90%	Verde: ≥90% Amarillo: 80%–89% Rojo: <80%	Rojo: retención de pago de cierre hasta entrega

NOTAS:
*Los descuentos establecidos en las acciones correctivas, podrán ser acumulables, según incumplimientos dados en la facturación correspondiente.

HUB DIGITAL DE SERVICIOS ISA S.A.S.

Signed by:

28D56BC8E88D472...
DIANA ISABEL PIZARRO CANO
Líder Servicios Aprovisionamiento

CORPORACIÓN CENTRO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL

Firmado por:

423A3F7F88834B2...
MAURICIO YEPES ISAZA
Representante Legal

Certificado de finalización

Identificador del sobre: F32DD580-1EC0-8785-83D0-CD72BBD2A920
Asunto: RITM1480775_CONTRATO_CS _238
Sobre de origen:
Páginas del documento: 53
Páginas del certificado: 3
Firma guiada: Activado
Sello del identificador del sobre: Activado
Zona horaria: (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Rio Branco

Estado: Completado

Autor del sobre:
MARTHA LUCIA VALENCIA GIL
Calle 12 sur N° 18 - 168 Bloque 1
Medellín, 050022
mvalencia@hi-hubisa.com
Dirección IP: 163.116.234.39

Seguimiento de registro

Estado: Original
06/08/2026 14:29:23
Titular: MARTHA LUCIA VALENCIA GIL
mvalencia@hi-hubisa.com
Ubicación: DocuSign

Eventos de firmante	Firma	Fecha y hora
DIANA ISABEL PIZARRO CANO dpizarro@hi-hubisa.com DIRECTOR SERVICIOS APROVISIONAMIENTO HUB DIGITAL DE SERVICIOS ISA SAS Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna)	Signed by:  2BD56BC8EB8D472... Adopción de firma: Imagen de firma cargada Utilizando dirección IP: 163.116.234.44	Enviado: 06/08/2026 14:37:46 Visto: 06/08/2026 14:48:11 Firmado: 06/08/2026 14:48:31

Divulgación de firma y Registro electrónicos:
No se ofreció a través de Docusign

mauricio.yepes@cidet.org.co
mauricio.yepes@cidet.org.co
Nivel de seguridad: Correo electrónico,
Autenticación de cuenta (ninguna)

Firmado por:

423A3F7F88834B2...

Adopción de firma: Imagen de firma cargada
Utilizando dirección IP: 38.9.221.144

Enviado: 06/08/2026 14:48:34
Reenviado: 06/08/2026 16:50:17
Reenviado: 10/08/2026 17:49:02
Reenviado: 11/08/2026 11:28:33
Reenviado: 12/08/2026 17:54:37
Visto: 14/08/2026 11:40:14
Firmado: 14/08/2026 11:42:08

Divulgación de firma y Registro electrónicos:
Aceptado: 06/08/2026 14:51:06
ID: 4fb48abe-f0b1-4d8f-b393-d3dbf537fb33

Eventos de firmante en persona	Firma	Fecha y hora
Eventos de entrega al editor	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega al agente	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega al intermediario	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega certificada	Estado	Fecha y hora
Eventos de copia de carbón	Estado	Fecha y hora
JULIAN ANDRES VILLAREAL hi_e_jvillareal@hi-hubisa.com Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna)	Copiado	Enviado: 06/08/2026 14:37:45
Divulgación de firma y Registro electrónicos: No se ofreció a través de Docusign		

Eventos de copia de carbón	Estado	Fecha y hora
DANIEL RICARDO MARIN dmarin@isa.com.co Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna) Divulgación de firma y Registro electrónicos: Aceptado: 04/12/2024 15:02:50 ID: 92c69cc0-de80-4c77-821b-d1c12d4adc8c	Copiado	Enviado: 14/08/2026 11:42:10

AON co.seguroscontratistasisa@aon.com Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna) Divulgación de firma y Registro electrónicos: No se ofreció a través de DocuSign	Copiado	Enviado: 14/08/2026 11:42:11
--	---------	------------------------------

ARCHIVO ARCHIVO@INTERCOLOMBIA.COM Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna) Divulgación de firma y Registro electrónicos: No se ofreció a través de DocuSign	Copiado	Enviado: 14/08/2026 11:42:11 Visto: 14/08/2026 11:45:01
--	---------	--

Eventos del testigo	Firma	Fecha y hora
---------------------	-------	--------------

Eventos de notario	Firma	Fecha y hora
--------------------	-------	--------------

Resumen de eventos del sobre	Estado	Marcas de tiempo
Sobre enviado	Con hash/cifrado	06/08/2026 14:37:45
Certificado entregado	Seguridad comprobada	14/08/2026 11:40:14
Firma completada	Seguridad comprobada	14/08/2026 11:42:08
Completado	Seguridad comprobada	14/08/2026 11:42:11

Eventos del pago	Estado	Marcas de tiempo
------------------	--------	------------------

Divulgación de firma y Registro electrónicos
--

CONFIDENCIALIDAD DE REGISTROS Y FIRMAS ELECTRÓNICAS

Para el uso de esta herramienta necesitamos su autorización para el uso de datos personales y manejo de la firma electrónica. En caso de estar de acuerdo, favor hacer click en el botón "Acepto Usar registros y firmas electrónicas" y click en "CONTINUAR".